



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE

**EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA ASOCIACION
ECOLOGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA),
PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2018.**

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2019.



INDICE



CONTENIDO

PAG.

I	RESUMEN EJECUTIVO	1
II	ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III	OBJETIVOS DEL EXAMEN	8
IV	ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	8
V	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	10
VI	RESULTADOS DEL EXAMEN	10
VII	CONCLUSION	89
VIII	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	89
IX	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	90
X	RECOMENDACIONES	90
XI	PARRAFO ACLARATORIO	93



Señores
Consejo Directivo
Asociación Ecológica de los
Municipios de Santa Ana (ASEMUSA)
Presente.

I. RESUMEN EJECUTIVO

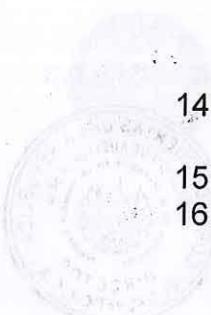
El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), período del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, se desarrolló de conformidad al Art. 3 y Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en atención a la Denuncia Ciudadana No.DPC-07-2018, interpuesta por persona anónima en las Oficinas de la Regional Santa Ana el día 17 de enero de 2018 y tramitada por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas, sobre supuestas irregularidades cometidas por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA).

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Resumen de las condiciones contenidas en los hallazgos.

Como resultado de los procedimientos aplicados, se identificaron las siguientes observaciones:

1. Informe operacional anual 2017 no contiene información relacionada con el manejo del Relleno Sanitario.
2. Falta de cumplimiento de funciones por parte de la Unidad Técnica de Gestión en la Operación o Ingeniero Residente.
3. Falta de cumplimiento de funciones por parte del Controlador Técnico para la Operación del Relleno o Acomodadores.
4. Falta de cobertura diaria de los desechos sólidos que se disponen en el Relleno Sanitario.
5. Falta de control de operaciones del Relleno Sanitario.
6. Falta de conducción de lixiviados a la laguna.
7. Falta de elaboración de instrumentos administrativos.
8. Falta de suscripción de contrato para el servicio de disposición final de desechos.
9. Falta de un programa continuo de entrenamiento y adiestramiento y plan de capacitación del personal.
10. Falta de cumplimiento de funciones por parte del Técnico Ambiental.
11. Falta de elaboración del plan de mantenimiento de áreas reforestadas.
12. Falta de equipo de protección al personal del Relleno Sanitario.
13. Depósito de desechos sólidos no admisibles en Relleno Sanitario.

- 
- 
14. Carencia de área o superficie adecuada para el mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.
 15. No se realizan actividades de separación y reciclaje en el Relleno Sanitario.
 16. Relleno Sanitario carece de cierre o cercado perimetral que impida el acceso de animales y personas.

2. Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Asociación, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido "DESFAVORABLE".

II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

II.1 Origen del Examen Especial

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, se desarrolló de conformidad al Art. 3 y Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención a la Denuncia Ciudadana No.DPC-07-2018 interpuesta por persona anónima en las Oficinas de la Regional Santa Ana el día 17 de enero de 2018 y tramitada por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas, sobre supuestas irregularidades cometidas por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA).

II.2 Antecedentes

La Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) es una Institución Intermunicipal Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicio, creada a través de Escritura de Constitución del 9 de enero de 2003 y que se rige por sus Estatutos, publicados en el D.O. No. 214, Tomo No.401 del 15 de noviembre de 2013 y sus reformas publicadas en el D.O. No.213 Tomo 417 del 15 de noviembre de 2017. Conformada inicialmente por las Alcaldías de Chalchuapa, San Sebastián Salitrillo, El Congo, Coatepeque, Candelaria de la Frontera, Santiago de la Frontera, San Antonio Pajonal; Santa Ana, Metapán, El Porvenir y Masahuat.

La Asociación está dedicada a la prestación de servicios de disposición final de desechos a los Municipios que conforman el Departamento de Santa Ana,



desarrollando dichas actividades de conformidad con normativa y tratados internacionales concernientes al saneamiento ambiental.

Su propósito es que los Municipios cuenten con una alternativa adecuada para disposición final de los desechos comunes generados en sus localidades, cumpliendo así, uno de sus objetivos específicos que es fomentar, conservar y proteger el medio ambiente, operando un relleno sanitario que cuenta con sus respectivos Permisos Ambientales.

Los estatutos de la Asociación, fueron inscritos en el Registro Público Especial de Asociaciones Municipales, Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, el 15 de junio de 2018, de conformidad a los Artículos 207 inciso 2º. Cn; 13 y 14 del Código Municipal.

De conformidad al Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de "ASEMUSA", emitido en noviembre de 2014, la misión y visión son:

Misión

Proporcionar servicios de calidad con estricto apego a las normas y Leyes Medioambientales y Administrativas aplicables, con eficiencia y eficacia, que permitan convertirnos en una Institución Modelo para los servicios de Disposición Integral de Desechos.

Visión

ASEMUSA, es una empresa líder que brinda el servicio de disposición final de desechos a los Municipios del Departamento de Santa Ana, cimentada en una administración eficiente, eficaz, transparente, económica y justa, que cuenta con el respaldo de las autoridades Medioambientales y el apoyo de la población aledaña para desarrollar un manejo integral de los desechos sólidos del departamento de Santa Ana.

Fines Generales y Específicos de ASEMUSA

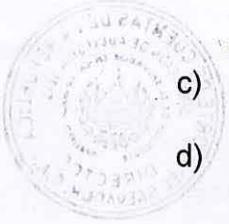
De conformidad al Art.4 de sus Estatutos, la Asociación Intermunicipal, tendrá los fines siguientes:

Objetivo general:

Propiciar el desarrollo sostenible y armónico de las comunidades de cada Municipio miembro, en articulación con los niveles regionales y departamentales.

Objetivos específicos:

- a) Fomentar, conservar y proteger el medio ambiente;
- b) Facilitar el servicio a las comunidades en el desarrollo y seguridad ciudadana;



- c) Promover la cooperación nacional e internacional a favor de la Asociación Intermunicipal;
- d) Formular planes sectoriales de desarrollo y anteproyectos de ordenanzas que regulen los componentes del Plan de Desarrollo Local de la Asociación Intermunicipal, para someterlos a conocimiento y aprobación de las municipalidades de la misma;
- e) Promover la realización de proyectos sociales, económicos y culturales entre los Municipios miembros;
- f) Promover la organización y Participación Ciudadana en el desarrollo de la Asociación Intermunicipal;
- g) Planificar todo tipo de obras y proyectos necesarios a la Asociación Intermunicipal;
- h) Rescatar y mejorar la imagen urbana y rural de los Municipios a través de la identificación, recuperación y conservación de los elementos que conforman el patrimonio cultural e histórico de la Asociación Intermunicipal.
- i) Los demás que se le asignen por ordenanzas municipales o que tiendan al cumplimiento de los fines establecidos en este artículo;
- j) Fomentar la Educación y promover el rescate de los valores Culturales. Y apoyar el Turismo en todas sus ramas.

Órganos de Dirección y la Administración

La Dirección y Administración de la entidad está a cargo de una Asamblea General, un Consejo Directivo y una Gerencia General. Considerándose la Asamblea General como la máxima autoridad de la Asociación Intermunicipal y estará constituida por el Alcalde y dos Concejales de los Municipios miembros. La administración general está a cargo de un Gerente General nombrado por el Consejo Directivo.

Principales Áreas de la Gestión Ambiental

Las áreas que directamente se relacionan a la gestión ambiental de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, son: Gerencia General, Unidad Ambiental y la Unidad Técnica de Gestión en la Operación.

Instrumentos de Gestión Ambiental con que cuenta la Asociación

Entre los instrumentos de Gestión Ambiental con que cuenta ASEMUSA, están:

- a) Ordenanza Municipal para la Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente del Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana. Publicada en D.O. 154 Tomo 380 del 19/08/2008. Su objeto es emitir regulaciones tendientes a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente y los recursos naturales del municipio de Texistepeque, de modo que contribuyan y proporcionen a los habitantes, innumerables aportes de índole socio-económico, ecológica y ambiental.



- b) Estatutos de creación de la Asociación, y sus modificaciones, publicados en el D.O. No. 214, Tomo No.401 del 15 de noviembre de 2013 y sus reformas publicadas en el D.O. No.213 Tomo 417 del 15 de noviembre de 2017: en los cuales se determinan los objetivos generales y específicos de la misma, incluyéndose aquellos relacionados con la gestión ambiental.
- c) Resolución MARN-No.15170-1280-2013. Permiso ambiental de funcionamiento al proyecto "Construcción de Relleno Sanitario". Y sus partes integrantes: Permiso ambiental de ubicación y construcción, Dictamen Técnico Favorable para otorgar permiso Ambiental de Funcionamiento, Resolución de la Auditoría de Evaluación Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y su Programa de Manejo Ambiental.
- d) En fecha 26 de noviembre de 2013, se efectuaron modificaciones al Programa de Manejo Ambiental, razón por la cual el Ministerio de Medio Ambiente emitió la resolución N° MARN-15170-1 243-2013, donde se determinó aprobar el Programa de Manejo Ambiental Ajustado
- e) Carta Compromiso Unidad Comunitaria de Salud Texistepeque y Alcaldía Municipal Santa Ana. Resolución 1-14 del 18 de junio de 2014. Se concede la constancia Sanitaria al establecimiento denominado Relleno Sanitario de Santa Ana. La constancia es válida a partir de esta fecha y tiene vigencia siempre y cuando se mantengan las condiciones higiénicas sanitarias que lo hicieron acreedor y el cumplimiento de las consignaciones descritas en el inciso a) de la carta compromiso aludida.
- f) Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), para el mejoramiento del manejo de los desechos sólidos. Suscrito el 30 de julio de 2014. Cuya duración es de 3 años y tiene su origen en el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Desechos Sólidos del MARN, cuya finalidad es dotar de infraestructura para un adecuado tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, generados en el municipio, por medio de la construcción y ampliación de rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y plantas de compostaje y recuperación.
- g) Reglamento Interno de Trabajo de "ASEMUSA". Emitido el 30 de noviembre de 2014. Determina las normas obligatorias de orden técnico y administrativo necesarios que se debe sujetar la Asociación Ecológica y sus trabajadores en la ejecución o desarrollo del trabajo.
- h) Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), para el mejoramiento del manejo de los desechos sólidos. Suscrito el 5 de septiembre de 2016, vigente durante la vida útil del proyecto; cuyo objeto es establecer las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes, en relación a la ejecución de la "Construcción de las obras de la



Fase I-B del Relleno Sanitario de ASEMUSA” y el “Suministro de maquinaria para el funcionamiento del Relleno Sanitario de ASEMUSA”, con el fin de establecer los compromisos de ambas partes para el buen desarrollo de las actividades derivadas del Proyecto.

- i) Por Resolución MARN No.15170-972-2016 del 20 de diciembre de 2016, Se modifica la resolución MARN-No-15170-1285-2011, en cuanto a que el titular del proyecto “Construcción del Relleno Sanitario de Santa Ana”, será la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana ASEMUSA. Además, se hace modificación del área de disposición final del relleno de la fase 1 en dos áreas denominadas 1 A y 1 B. El área 1 A se encuentra en funcionamiento y el área 1 B se ha construido en un área de 38,587.00 metros cuadrados con capacidad de 580,000 metros cúbicos equivalente a depositar 412,072 toneladas de desechos sólidos. Para una vida útil de 5 años. Y se construye segunda laguna de lixiviados de 11,918 metros cuadrados, con capacidad de 30,000 metros cúbicos.
- j) Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), suscrito el 4 de septiembre de 2017, vigente durante la vida útil del proyecto; cuyo objeto acordar el traspaso de la infraestructura y edificaciones construidas y la maquinaria adquirida por los proyectos “Construcción de la Ampliación del Relleno Sanitario de ASEMUSA Área 1-B” y el “Suministro de Maquinaria para el relleno sanitario de ASEMUSA”. Contiene las responsabilidades y los compromisos de cada una de las partes, con el fin de que ambos garanticen el buen desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio y Proyecto.
- k) Plan de arborización Relleno Sanitario de Santa Ana, correspondiente al año 2017. Orientado a acciones de reforestación y mantenimiento de 8 manzanas de terreno, correspondientes a la etapa I del proyecto.
- l) Plan de emergencia contra incendios de ASEMUSA. (Sin fecha de emisión), cuyo objetivo es conservar la vida de los empleados de ASEMUSA, conservar los activos de la empresa, la flora, la fauna y el área de disposición de desechos (CELDA), así como también reducir el número de probabilidades que se de este tipo de emergencia y controlar con rapidez la emergencia para disminuir los daños o consecuencias.
- m) Plan de limpieza en el Relleno Sanitario de Santa Ana. Correspondiente al año 2017. Su objetivo es desarrollar acciones integrales de limpieza en las instalaciones oficinas, baños sanitarios, bodega, comedor, baño sanitario de celda y control de derrame de desecho sólido en calles interna y externas del relleno sanitario para evitar contaminación.
- n) Plan de prevención y control de vectores en el Relleno Sanitario de Santa Ana. De enero de 2017. Objetivo: Desarrollar acciones integrales de prevención y



control de insectos y roedores dentro del relleno sanitario y las comunidades aledañas y así evitar el desarrollo de enfermedades vectorizadas.

Actores Claves

a) Ministerio de Medio Ambiente

El MARN a través del préstamo de la KFW, aportó inicialmente la cantidad de \$1,500,000.00 a la Municipalidad de Santa Ana para la construcción del relleno sanitario. Actualmente ha contratado una empresa para la construcción de la celda 1B.

El Ministerio, es el responsable de proporcionar asesoría técnica durante el ciclo del proyecto, asistencia técnica en los procesos de Contratación y Adquisición, asistencia financiera en las actividades de Ejecución y Supervisión de las obras, en el marco del Primer Componente del Plan de Mejoramiento del Manejo de Desechos Sólidos en El Salvador. El técnico asignado por el Ministerio, realiza supervisión al relleno sanitario una vez por mes, llevando "Ficha de Control de Supervisión a Rellenos Sanitarios", en el que se monitorea: Los registros diario de camiones y cantidad de desechos, número de días en que se recibieron los desechos, el número de alcaldías que hicieron uso del relleno, el registro de gases, si se realizan monitoreo de lixiviados, del agua de los pozos, maquinaria y equipo disponible, mantenimiento de calles de acceso al relleno, control de desechos, mantenimiento de chimeneas, manejo de aguas lluvias, sistema de manejo de lixiviados, asentamiento y aguas estancadas, control de vectores, entre otros.

b) Ministerio de Salud Pública

A través de la Dirección Regional de Salud Occidental SIBASI Santa Ana UCSFI Texistepeque, concedió la constancia sanitaria al Relleno Sanitario de Santa Ana en junio de 2014; emitiéndose la Carta Compromiso Unidad Comunitaria de Salud Texistepeque y Alcaldía Municipal Santa Ana, en la que se determinan los compromisos que se deben cumplir en el relleno para mantener condiciones sanitarias según Normativa de Saneamiento Ambiental.

c) Municipalidades Socias

Actualmente, ASEMUSA cuenta con 13 Municipalidad Socias: Chalchuapa, San Sebastián Salitrillo, El Congo, Coatepeque, Candelaria de la Frontera, Santiago de la Frontera, San Antonio Pajonal; Santa Ana, Metapán, El Porvenir, Masahuat, Texistepeque, Santa Rosa Guachipilín.

d) Ministerio de Trabajo

Institución que verifica las condiciones en los que los empleados desarrollan su trabajo, considerando las Normas de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional en los centros de trabajo.



e) Otros Actores

Se consideran como otros actores los diferentes usuarios del servicio de disposición final de desechos sólidos, independientes de las municipalidades, tales como los clientes particulares [REDACTED] (Parque Industrial Santa Ana) e [REDACTED].

III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana ASEMUSA, período del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos Específicos

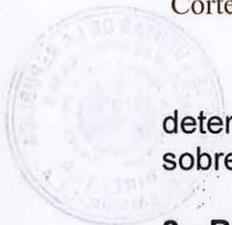
- a) Verificar y concluir sobre la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos en materia ambiental.
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la Entidad.
- c) Comprobar la efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental institucional.

IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Alcance

Realizamos el Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

La Denuncia Ciudadana No.DPC-07-2018, interpuesta por persona anónima en la Oficina Regional Santa Ana, el día 17 de enero de 2018 y tramitada por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, sobre supuestas irregularidades cometidas por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), fue analizada y se



determinó que los aspectos señalados no se relacionan con el Examen Especial sobre aspectos ambientales.

2. Resumen de procedimientos utilizados

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del examen especial, relacionados con las líneas de investigación identificadas, son:

- a) Realizamos una revisión documental de los instrumentos de gestión ambiental y constatamos su cumplimiento.
- b) Verificamos las funciones realizadas por las Unidades relacionadas a la gestión ambiental de la Asociación.
- c) Constatamos la operatividad y manejo del relleno sanitario de Santa Ana, conforme la normativa aplicable.
- d) Verificamos el proceso utilizado por la Asociación, para la recepción, control y disposición final de desechos sólidos de los diferentes clientes.
- e) Verificamos el cumplimiento a la normativa aplicable al relleno sanitario y confirmamos el cumplimiento a recomendaciones emitidas por el MARN y la Unidad de Salud para el funcionamiento del mismo.
- f) Verificamos el cumplimiento al plan de manejo ambiental del relleno sanitario.
- g) Verificamos la calidad y confianza de los mecanismos de control implementados por ASEMUSA.
- h) Solicitamos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, información relacionada a la Asociación, respecto a: Permisos Ambientales y NPA emitidos para actividades, obras o proyectos desarrollados por la Asociación; convenios emitidos entre el MARN y ASEMUSA; denuncias ambientales de la Asociación y recibidas en el Ministerio; Permiso Ambiental y estudio de impacto ambiental del Relleno Sanitario de Santa Ana; auditorías ambientales practicadas al relleno; informes de monitoreo realizado al relleno; Informe de operación del año 2017 del Relleno Sanitario, presentado por ASEMUSA; resultados de análisis de laboratorio de las aguas de los pozos relacionados al Relleno Sanitario de Santa Ana. Dicha información fue revisada y analizada, identificando aspectos relevantes para el examen.
- i) Realizamos inspecciones físicas, toma fotográfica y entrevistas.
- j) Verificamos el cumplimiento de la normativa legal aplicable en las diferentes áreas evaluadas.



V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

La administración de la Asociación, durante el desarrollo del examen especial, comunicó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 14 de agosto de 2018, que las operaciones del relleno sanitario en la celda 1 B había iniciado el 14 de julio de este año, de conformidad a la Resolución MARN-No.15170-499-2018 del 27 de junio de 2018, en la que se otorga el permiso de funcionamiento de dicha celda.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

1. INFORME OPERACIONAL ANUAL 2017 NO CONTIENE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANEJO DEL RELLENO SANITARIO.

Comprobamos que la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, remitió el 11 de junio de 2018, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Informe Operacional Anual 2017 relacionado con el Proyecto Relleno Sanitario; sin embargo, dicho informe no contiene la información mínima relacionada con el manejo del relleno sanitario, como:

- a) El peso promedio diario, semanal y mensual de desechos que ingresaron en toneladas métricas.
- b) Registro de ingreso de vehículos de transporte de desechos sólidos, según su origen, peso y tipo de desechos.
- c) La información relacionada con el monitoreo de las medidas de cumplimiento obligatorio y las establecidas en el Programa de Manejo Ambiental, como: Implementación del plan de arborización en el relleno sanitario, cobertura diaria de los desechos sólidos, e instalación de chimeneas para la quema de gases.

El Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, en el artículo 21, establece: "El titular del proyecto de relleno sanitario presentará anualmente al Ministerio informes de operación de aquél, los cuales incluirán como mínimo la siguiente información:

- a) Promedio diario, semanal y mensual de ingreso de desechos sólidos, expresado en toneladas métricas;
- b) Registro de ingreso de vehículos de transporte de desechos sólidos, clasificándolos según su origen, peso y tipo de desechos; y



c) Análisis de laboratorios, oficialmente acreditados, practicados a costo del titular, al afluente del sistema de tratamiento de lixiviados. Este análisis incluirá, como mínimo, los parámetros siguientes DBO, DQO, Ph, Sólidos Totales, Cr, Pb, Hg, Ni”.

La Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el Dictamen Técnico favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto “Construcción de Relleno Sanitario” (DGA15170), en el Dictamen Técnico Favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto “Construcción de Relleno Sanitario (DGA 15170), numeral 5 CONCLUSIONES, medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto, establece lo siguiente: Numeral 6. El titular deberá presentar ante este Ministerio, los informes operacionales anuales establecidos en el Art.21 del Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos. Numeral 18 “El titular deberá contar con una persona encargada, idónea y responsable del monitoreo de las medidas de cumplimiento obligatorio, y las establecidas en el PMA, documentarlo y presentarlo a este Ministerio cada año con el informe de operaciones”.

El Programa de Manejo ambiental ajustado Etapa I de Funcionamiento, establece como medida ambiental: “implementar un Plan de Arborización en el sitio del relleno sanitario en 16 manzanas de terreno. Arborizar todas las zonas donde no se dispongan desechos o se constituyan obras físicas en con especies propias de la zona, funcionando como una barrera viva, distribuida en las 2 etapas del proyecto. Cobertura diaria. Al terminar la jornada de recepción de desechos se procederá a esta actividad. Instalación de chimeneas para la quema de gases...”.

La deficiencia se origina, debido a que el Gerente General de la ASEMUSA que fungió durante el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, al momento de remitir el Informe Operacional Anual 2017 al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionado con las Operaciones del Relleno Sanitario, no detalla la información indicada en la observación.

La falta de información relacionada con manejo y funcionamiento del funcionamiento del relleno sanitario en el Informe Operacional Anual que se remite al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, limita determinar si el manejo y funcionamiento del relleno sanitario, se está realizando adecuadamente y que no se está contaminando el medio ambiente y los recursos naturales en su área de influencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, el Gerente General de la ASEMUSA en funciones, expresa: “A esto mencionamos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir del año 2018, solicita la presentación en línea del Informe de Operaciones Anual (IOA), con un formato genérico para todas las empresas o proyectos obligados a presentarlo y que según las indicaciones de llenado cada empresa o proyecto debe llenarlo según la parte del formato que aplique, anexando en el informe muestreos de agua, así como



resumen de disposición de desechos y otros documentos, por tal razón no procede lo señalado por los auditores ya que la Asociación dio cumplimiento a dicho informe según las especificaciones del ente regulador en materia Ambiental.

Se anexa informe operacional 2017 con sus respectivos anexos presentados en línea al sitio Web de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales".



Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Gerente General de ASEMUSA actuante en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 24 de enero de 2019, comentó lo siguiente: "Reitero que la presentación en línea del Informe de Operaciones Anual (IOA), con un formato genérico para todas las empresas o proyectos obligados a presentarlo y que según las indicaciones de llenado cada empresa o proyecto debe llenarlo según la parte del formato que aplique, anexando en el informe muestreos de agua, así como resumen de disposición de desechos y otros documentos, por tal razón no procede lo señalado por los auditores ya que la Asociación dio cumplimiento a dicho informe según las especificaciones del ente regulador en materia Ambiental.

Se recomienda a los Auditores de la Corte de Cuentas verificar el formato indicado en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para despejar cualquier duda respecto de los campos a llenaren el informe operacional Anual, ya que no se ha incumplido con la presentación de la información solicitada y por lo tanto no debe ser objeto de observación.

Se presenta informe operacional nuevamente, sin embargo, debe tenerse claro que los campos de dicho informe no pueden ser modificados por lo que la información presentada es la solicitada, además, se presentan anexos adjuntos a dicho informe en el que consta el resumen de desechos ingresados y los resultados de laboratorio exigidos en el informe, así como otra información solicitada en el mismo. Cabe mencionar que la información a la que los auditores hacen referencia es remitida mensualmente a la supervisora del relleno sanitario como una forma de cumplimiento del PMA en vista que el Informe Operacional no posee campos de llenado para la información a la que se hace alusión".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Verificamos el documento presentado por el Gerente General que fungió durante el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, es el mismo que proporcionó en la ejecución del examen; por tanto, discrepamos con el comentario emitido, debido a que verificamos que el Informe Operacional Anual correspondiente al año 2017, remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no contiene la información señalada, como: El peso promedio diario, semanal y mensual de desechos que ingresaron en toneladas métricas; el registro de ingreso de vehículos de transporte de desechos sólidos, según su origen, peso y tipo de desechos; y la información relacionada con el monitoreo de las medidas de cumplimiento obligatorio y las establecidas en el Programa de Manejo Ambiental, como la implementación del plan de arborización en el relleno sanitario, cobertura diaria de



los desechos sólidos, instalación de chimeneas para la quema de gases; por antes expuesto, la condición se mantiene.

Discrepamos con los comentarios emitidos por el actual Gerente General, presentados posterior a la lectura del borrador de informe, debido a que el Formato de Presentación en Línea del Informe Operacional Anual no anula lo requerido en el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, el cual obliga al Titular del Relleno Sanitario presentar en dicho informe la información señalada en los literales a) y b) de la observación; así mismo, la Resolución del MARN y el Programa de Manejo Ambiental para el funcionamiento del Relleno Sanitario, obliga al Titular a presentar la información señalada en los literales a), b) y c) de la observación, haciendo énfasis al mismo Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos.

Además revisamos el Informe Operacional Anual del año 2017 al que hace referencia en sus comentarios y presentados posterior a la lectura del borrador de informe; y, determinamos que le ha incorporado a éste un cuadro denominado: "Detalle del Aporte Mensual de Desechos Sólidos por Generadores, año 2017" (el cual solamente es una parte de la información que debe contener según el literal a) de la deficiencia); sin embargo, comparamos este informe con el Informe Operacional Anual examinado y señalado por el equipo de auditoría, el cual fue presentado al MARN y tenemos como evidencia, determinando que dicho Cuadro no está contenido en tal informe; por tanto, el Informe Operacional Anual debe ir acompañado de la información y documentación señalada; por consiguiente, la condición se mantiene.

2. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR LA UNIDAD TECNICA DE GESTION, EN LA OPERACIÓN O INGENIERO RESIDENTE.

Comprobamos que la Unidad Técnica de Gestión en la Operación del Relleno Sanitario, a través de la Ingeniero Residente, durante el año 2017, no cumplió con las funciones del cargo que se detallan a continuación:

- a) No ha elaborado y desarrollado un Plan Anual de Contingencia para la prevención de desastres ambientales emanados de la disposición final de desechos.
- b) No ha elaborado e implementado un Plan Operativo Anual con la finalidad de mantener en óptimas condiciones la operatividad del relleno sanitario y consecuentemente cumplir con las disposiciones en materia de manejo de los desechos sólidos, establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) No ha diseñado un Plan de Mantenimiento de los diversos sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados.

- 
- 
- d) No prepara informes mensuales de las operaciones del relleno sanitario, para ser presentados a la Gerencia General de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, orientados a proponer medidas que permitan un mejor manejo de los desechos sólidos que se depositan en el relleno sanitario.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, el 14 de noviembre de 2014, establece:

Literal B. Organización y Funciones, Numeral 2. Funciones por Unidades, Funciones de la Unidad Técnica de Gestión en la Operación:

- “Desarrollar un plan anual de contingencia para la prevención de desastres Ambientales emanados de la disposición final de desechos.
- Mantener en óptimas condiciones la operatividad del relleno sanitario a través de la implantación de un plan operativo anual el cual deberá estar dirigido con las disposiciones en materia de manejo de desechos establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Diseñar un Plan de Mantenimiento de los diversos sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados”.

Literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto, Ingeniero Residente.

8. “Proponer medidas que permitan un mejor manejo de los desechos manejados en el relleno sanitario.

9. Elaborar bitácoras, memos, documentos o estudios, cuadros, informes, constancias, etc.

15. Deberá recoger los datos dispersos generados por las actividades productivas y transformarlos en información que permita ser entregada a la Gerencia y que se constituya un insumo de información para evaluar diariamente la operación y la toma de decisiones”.

Funciones del Gerente General: 10. “Controlar que los Empleados de la Asociación cumplan con las atribuciones y responsabilidades asignadas.”.

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana, mayo 2013, en el numeral 1. Aspectos relacionados con el Personal, numeral 1.2 Responsabilidades y funciones del personal, Gerente del Relleno e Ingeniero Residente, incisos segundo y tercero, establecen: “Debe revisar los informes diarios del personal, y preparar un informe mensual para ser presentado a Relleno Sanitario de Santa Ana, o cuando esta lo demande. Tiene la autoridad para satisfacer cualquier requerimiento y tomar las medidas técnicas tendientes a mantener la



operación en los niveles establecidos. Es responsable de las actividades de habilitación, construcción y operación del Relleno Sanitario.

Es el responsable ante Relleno Sanitario de Santa Ana de informarle y darle seguimiento a las actividades emanadas del permiso ambiental de funcionamiento, el Programa de Manejo Ambiental (PMA), y cronograma de ejecución de las medidas ambientales...”.

La Resolución MARN-No-15170-1280-2013 del 20 de diciembre de 2013, en el Dictamen Técnico Favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto “Construcción de Relleno Sanitario” (DGA15170), medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto, numeral 18, establece: “El titular deberá contar con una persona encargada, idónea y responsable del monitoreo de las medidas de cumplimiento obligatorio, y las establecidas en el PMA, documentarlo y presentarlo a este Ministerio cada año con el informe de operaciones”.

La deficiencia se origina debido a que:

- a) El Gerente General que fungió durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018 no supervisó el cumplimiento de las funciones de la Ingeniero Residente.
- b) La Ingeniero Residente del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, no cumple con las funciones de su cargo establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, ya que, a su criterio, argumenta que: El Plan Anual de Contingencia para la Prevención de Desastres Ambientales está contenida en los planes operativos; no obstante, comprobamos que dichos planes no se elaboraron. Es contraproducente elaborar el plan operativo anual, ya que las operaciones de manejo del relleno están contenidas en el Plan de Manejo Ambiental. No es necesario elaborar el plan de mantenimiento de los sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados, debido a que estas actividades están contempladas en el Plan de Manejo Ambiental. Respecto a la falta de elaboración de informes mensuales, aduce que su Jefe inmediato (Gerente General) no se las requiere.

La falta de cumplimiento de funciones por parte de la Ingeniero Residente, relacionadas con el manejo y funcionamiento del relleno sanitario, genera que dicho relleno sanitario no se maneje adecuadamente en los aspectos relacionados a dichas funciones y aumenta el riesgo de contaminación del medio ambiente y los recursos naturales de la zona.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, la Ingeniero Residente del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, expresa: “En relación al literal a) el Plan de Contingencias mencionado, está contenido en los planes operativos de



la Asociación 2013 y 2018, en el cual se menciona las actividades a realizar en caso de contingencias o posible ocurrencia de desastres, por lo que no existe incumplimiento respecto de este apartado.



En relación a los literales b) y c) las operaciones de manejo del relleno sanitario implican la aplicación de las disposiciones del Plan de Manejo Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de Operación del Relleno Sanitario emitido por KFW, por lo que es contraproducente realizar un plan operativo adicional a estos, que básicamente tendría las mismas disposiciones e implicaría la mala utilización de recursos por parte de la Asociación.

Respecto al literal d) es de mencionar que el Gerente General en funciones desde el periodo del 01 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no solicitaba la presentación de informes, a pesar de la disponibilidad de la información, inclusive no daba por recibido los memorándums de información a los técnicos de ASEMUSA, por lo que no es responsabilidad de los técnicos dicho incumplimiento, sino del Gerente General del periodo mencionado”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: “Con respecto a esto ya se explicó y se ha demostrado por el actual Gerente que dichos planes están contenidos en el Manual 2013, del cual el personal de campo solo hemos contado con una fracción de él, dicho documento se le mostró en físico al equipo evaluador. Con respecto al Manual de operaciones del año 2018, si bien su portada dice FEBRERO 2018, ESO NO SIGNIFICA QUE ESTABA EN PODER DE LA Administración de ASEMUSA, pues al personal de campo nos proporcionaron una copia hasta finales del mes de abril de 2018 después, de una capacitación dada por el MARN a través del consorcio CDM SMITH-GOPA-AMBIENTEC, por lo que con todo respecto debe de considerarse los eventos cronológicamente hablando.

Además, el ente regulador con personal afín para verificar el manejo de las condiciones del Relleno Sanitario es el MARN, quienes mensualmente nos supervisan todas las actividades y poseen parámetros que puedan afectar el medio ambiente y también nos pasan una ficha de la cual se ha proporcionado copias para que los auditores puedan constatar dichos parámetros. Es de mencionar que el equipo de auditores en cuanto toma el manual 2013, toma el manual 2018, sin preguntar a la administración cual es el documento vigente en ese momento. Se ha insistido verbalmente y por escrito, que el Manual de operaciones y muchos otros documentos importantes para el manejo del Relleno se han tenido en la administración, **pero no han sido compartidos al personal de campo**, muchos de ellos se conoció su existencia hasta el momento que los auditores se presentaron al Relleno. Esa es la forma de trabajo de la Administración anterior y jerárquicamente hablando, no se puede exigir a un superior que firme una nota que le compromete, así como toda la información pasa por las manos del jefe de grupo de auditores, y es este quien determina que se hace y como se hace. Además, el manual de operaciones 2013 mencionaba una estructura organizativa que desde el primer momento fue modificada, por la Gerencia General y repartió verbalmente el



trabajo en dos grandes áreas y se hicieron pruebas de personal, todos esos registros y decisiones eran responsabilidad de la máxima autoridad del Relleno, que era el Gerente General, por lo que las actividades y responsabilidades cambiaron desde el mismo año 2014. Se recomienda leer el manual de operaciones en su inciso segundo **"preparar informe mensual para ser presentado a Relleno Sanitario de Santa Ana o cuando esta lo demande"**. El Gerente no lo demandó".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Ingeniero Residente, no desvanecen la condición comunicada, por lo siguiente:

Respecto al literal a), se contradice con lo manifestado en nota de fecha 7 de agosto de 2018, en la cual manifestó que no se cuenta con el mencionado plan de contingencia; por tanto, dicho documento no fue proporcionado.

Por otra parte, sobre el comentario que el Plan de Contingencia está contenido en el plan operativo de la asociación del año 2018 (período que se examina), el Gerente General Interino en nota del 18 de julio de 2018, expresó que la Asociación no cuenta con Plan de Trabajo para el año 2018. En virtud que el Manual de Organización y Funciones, mandata específicamente a la Unidad Técnica de Gestión en la Operación (Ingeniero Residente funcionalmente) a desarrollar un plan anual de contingencia para la prevención de desastres ambientales emanados de la disposición final de desechos, se mantiene el literal a) de la observación.

Referente al literal b) y c), el mismo Manual de Organización y Funciones, mandata específicamente a la Unidad Técnica de Gestión en la Operación (Ingeniero Residente funcionalmente) a mantener en óptimas condiciones la operatividad del relleno sanitario a través de la implantación de un plan operativo anual, el cual deberá estar dirigido a darle cumplimiento a las disposiciones en materia de manejo de desechos establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a diseñar un Plan de Mantenimiento de los diversos sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados; lo cual, comprende e implica un manejo óptimo del relleno sanitario de manera integral.

Consideramos que el Plan de Manejo Ambiental determina las actividades a realizar durante la vida útil del relleno sanitario; pero, en un plan operativo anual y plan de mantenimiento de los sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados, (basado en el PMA), se elaborarán de acuerdo a las condiciones que presenta el relleno en el tiempo, se programan actividades a realizar durante el año para mejorar o mantener las condiciones de funcionamiento del relleno.

Respecto al Manual de Operación del Relleno Sanitario, fue emitido en febrero de 2018 para la ampliación de la celda de operación 1B; sin embargo, existe el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario emitido en mayo de 2013, con el cual inició operaciones el relleno y que también es de estricto cumplimiento. En tal sentido, los literales b) y c) de la observación, se mantienen.



Referente al literal d), independientemente que su Jefe no le exige los informes mensuales de las operaciones del relleno sanitario, debe elaborarlos; en primer lugar, porque es parte de sus funciones u obligaciones y, en segundo lugar, para proponer medidas que permitan mejorar el manejo de los desechos en el mencionado relleno sanitario; por tanto, el literal c) de la condición se mantiene.

En los comentarios emitidos por la Ingeniero Residente del Relleno Sanitario, posterior a la lectura del borrador de informe, argumenta que desconoce algunas de las responsabilidades relacionadas con su cargo, debido al desorden administrativo en la Administración de la ASEMUSA.

Por otra parte, el equipo de auditoría tiene bien claro, a cuál de las dos celdas del relleno sanitario, aplica el Manual de Operaciones correspondiente (celda 1 A Manual de Operaciones 2013 y 1 B Manual de Operaciones 2018); así como, los Manuales de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, emitidos en los diferentes periodos para establecer y definir las funciones que a cada empleado o funcionario le corresponde.

Y al no presentarse documentación de soporte que solvete la observación, el hallazgo se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA que fungió durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios respecto a la observación; no obstante, habérsele comunicado por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

3. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR EL CONTROLADOR TECNICO PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO O ACOMODADORES.

Comprobamos que los Controladores Técnicos para la Operación del Relleno o Acomodadores, no realizan las siguientes funciones:

- a) No preparan informes diarios, mensuales y anuales de las operaciones del relleno sanitario, relacionadas con las actividades técnicas realizadas para el manejo adecuado de los desechos sólidos, los cuales deben presentar al Gerente del Relleno Sanitario.
- b) No verifican el tipo de desechos que trasladan los camiones, a fin de comprobar que no se depositen desechos no permitidos.

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana de mayo 2013, en el numeral 1. Aspectos relacionados con el Personal, numeral 1.2 Responsabilidades y funciones del personal, Controlador Técnico para la operación del relleno, incisos del tercero al sexto, establecen: "...Deberá tomar conocimiento de todos los procesos productivos que se van a realizar en el proyecto de Relleno



Sanitario, deberá recoger los datos dispersos generados por las actividades productivas y transformarlos en información que permita ser entregada a la Gerencia y que se constituya un insumo de información para evaluar diariamente la operación y la toma de decisiones. Así mismo deberá contar con conocimientos de topografía.

Es el responsable de llevar la bitácora diaria de las actividades técnicas realizadas, horas de tractor, horas de retroexcavadora, metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas, metros cúbicos de tierra y peso utilizado para cobertura, medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna, precipitación diaria medida a través de un pluviómetro ubicado estratégicamente en el sitio; verificar que el laboratorio asignado para medición de los parámetros requeridos a vigilar en los lixiviados anualmente, lo realicen en tiempo y conforme a lo contratado.

Adicionalmente debe preparar y presentar al Gerente del Relleno un informe diario, mensual y anual de todos los datos antes mencionados. Así como un informe de cumplimiento de las actividades de mantenimiento descritas en el presente manual y planes.

Es el responsable directo de la operación diaria en terreno en lo que respecta a controlar y conducir las actividades de acomodo, compactación, y cobertura diaria de todos los desechos ingresados al Relleno Sanitario deberá constatar que la maquinaria y los operadores se encuentren en condiciones idóneas al comenzar el trabajo”.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana del 14 de noviembre de 2014, en el literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto de los Acomodadores, numeral 9, establece: “Realizar la verificación del tipo de desechos que trasladan los camiones a fin de verificar que no se depositen desechos no permitidos en el permiso de funcionamiento. Funciones del Gerente General: 10. Controlar que los Empleados de la Asociación cumplan con las atribuciones y responsabilidades asignadas. Tareas Específicas del Puesto, Ingeniero Residente. 3. Coordinar las actividades de los acomodadores de desechos en cuanto a disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones de ASEMUSA.”.

La deficiencia se origina debido a que los Controladores Técnicos para la Operación del Relleno o Acomodadores del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, no cumplen con las funciones de su cargo, argumentando que dichas funciones las realiza otro personal del relleno sanitario. A su vez, el Gerente General y la Ingeniero Residente, no exigieron a los Acomodadores la presentación de los informes ni la verificación del tipo de desechos sólidos que depositan los usuarios.

La falta de cumplimiento de funciones por parte de los Acomodadores, relacionadas con el manejo y funcionamiento del relleno sanitario, genera que dicho relleno se



manejo inadecuadamente y aumenta el riesgo de contaminación del medio ambiente y los recursos naturales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, los Controladores Técnicos para la Operación del Relleno o Acomodadores y la Ingeniero Residente del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, expresan: "Con relación al literal a) si se elaboran informes diarios que son resumidos en las bitácoras e informes de la Ingeniera Residente; ya que, para realizar el suministro de información de manera eficiente y eficaz, se debe revisar por la encargada del área, antes de ser proporcionada a la Gerencia en los respectivos informes, tal y como se presentan en anexos.

Con relación al literal b) las actividades de chequeo son realizadas por los encargados de seguridad de la caseta principal y la Unidad Medioambiental que realiza muestreos a través de las inspecciones aleatorias, por lo que no existe incumplimiento respecto de este concepto, ya que dichas labores de verificación se realizan tal y como está establecido en el Manual Operativo y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el MARN.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: "Con respecto a esto, los comentarios de los auditores se basan en "comentarios" desestimando la información mostrada y descrita por el personal en la entrevista, los acomodadores **si presentan unos informes diarios** que incluye fecha, clima, zona donde se disponen los desechos, actividades realizadas por la maquinaria, horas de salida de las maquinas, hora de entrada, desperfectos de las unidades, mantenimientos, etc., se desconoce entonces si dicho formato no es del parecer de los auditores, lo cual se convertiría en una observación de forma y no de fondo. Como ya se expuso anteriormente esa información es incluida por mi persona en las bitácoras de campo y es entregada a la Gerencia en formatos diferentes que sirven tanto para pago de servicio como para registros.

Con relación a que no verifican el tipo de desechos que trasladan los camiones a fin de comprobar que no se depositen desechos no autorizados, se ha insistido en que dicha potestad de ingresar desechos de diferentes orígenes, no corresponde jerárquicamente a los acomodadores ni a mi persona, pues son las máximas autoridades las que junto con la gerencia hacen las negociaciones y acuerdos con las Unidades ambientales, si los auditores presenciaran las descargas y el proceso de seguimiento que se da a los desechos podrían constatar fielmente eso, por el puesto de trabajo del acomodador le es difícil determinar desde la celda que tipo de carga trae el camión, por lo que el Gerente General de ese periodo, determinó que el encargado de las aleatorias (Unidad Ambiental) es el encargado de revisar qué tipo de desechos ingresan y si no son permitidos devolverlos a su origen. Por lo tanto, no existe incumplimiento en ese tema, porque esa actividad no le fue asignada ni por escrito, ni verbalmente".



Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero [REDACTED] Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó: "a) **Respuesta:** La preparación de informes diarios es realizada de forma rutinaria en el puesto de acomodador, la cual es realizada desde la creación de dicho puesto de trabajo; cada informe contiene datos técnicos tales como: Fecha, Nombre del operador, Número y descripción breve de la maquinaria utilizada, hora de entrada y salida de cada maquinaria, horómetro de entrada y salida de cada maquinaria, en caso de uso de camiones de volteo: número de placa, nombre del conductor y número de viajes realizados, área de trabajo, reporte de lluvia y actividades realizadas por cada equipo (Ver anexos).

Adicional a estos datos se reportan comentarios tales como: desperfectos mecánicos de alguna maquinaria, mantenimiento de los equipos y cantidad de diésel suministrado. En lo referente a los informes mensuales y anuales, no fueron requeridos a mi persona por la administración.

b) **Respuesta:** La verificación del tipo de desechos que trasladan los camiones al relleno sanitario que es mencionado por el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, Aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana el 14 de noviembre de 2014, hasta la fecha no ha sido entregado a mi persona, por lo cual desconozco de actividades que fueron asignadas al puesto de acomodador en dicho documento. Sin embargo dichas actividades son realizadas bajo un orden en campo el cual les menciono a continuación: 1) Se le da una inspección ocular a los desechos que cada camión deposita, 2) Al observar solo desechos comunes, se le indica al operador de maquinaria, disponer de los desechos, 3) Al observar un desecho no permitido se procede al informarle al jefe inmediato (Ing. Residente) vía telefónica, en paralelo con el Ambientalista para el posterior retomo de dicho desecho al camión que lo transportó."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero [REDACTED], Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó:

- a. "En base a la observación descrita en este literal se le informa que se presentan diariamente hojas de control de maquinaria y actividades, en el cual se detallan horas y horómetros, reporte de lluvias (en periodos de invierno), se reportan también las diferentes actividades realizadas por cada maquinaria y de los auxiliares. Esta documentación se presenta a la unidad de operaciones al finalizar la jornada laboral.
- b. En base a la observación descrita en este literal, continuamente se observan los desechos que ingresan al relleno sanitario, estos llevan tres controles. El primero es por parte de los vigilantes en la entrada principal. El segundo control es el área de báscula, y el tercer control es en el punto de descarga o área designada para trabajar; si se detectan desechos sólidos no permitidos se le llama la atención verbalmente al conductor del vehículo y se vuelven a cargar al camión que los ingresó para retirarlos del relleno sanitario. Continúa se le informa a la unidad encargada, en este caso a la unidad



ambiental para que tome control de dicho inconveniente y tome cartas en el asunto.



En cuanto a que no se cumple con los diferentes tipos de actividades se ha delegado a otra persona llevar los controles necesarios, en base a organigrama de la empresa asignados de forma verbal por parte del gerente asignado en ese tiempo, entre dichos puntos se pueden mencionar:

- Control de ingreso de desechos y su pesaje: De estos son encargados la vigilancia en entrada principal y báscula (este último es el encargado de archivar la cantidad de camiones y toneladas ingresadas al relleno sanitario).
- Laguna de lixiviado: En este control se ha delegado a un auxiliar, el cual se encarga de tomar medidas e informar a la unidad de operaciones.
- Laboratorio de lixiviado: En esta parte se ha delegado a la Unidad Ambiental, el cual se encarga de tomar muestras y llevarlas al laboratorio designado. Esta misma unidad se encarga de realizar las debidas aleatorias a diferentes tipos de camiones que ingresan al relleno sanitario para verificar que no ingresen desechos sólidos no permitidos.

Todos estos puestos fueron aprobados o designados en base a la estructura jerárquica aprobada y designada de forma verbal por la gerencia o administración designada en ese tiempo”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por los Controladores Técnicos para la Operación del Relleno o Acomodadores y por la Ingeniera Residente, no desvanecen la observación, por lo siguiente:

En el caso del literal a) como lo afirman en sus comentarios, los informes diarios son resumidos en las bitácoras de la Ingeniero Residente; es decir, afirman con este comentario que no preparan ni presentan al Gerente del Relleno Sanitario informes diarios, mensuales ni anuales, relacionadas con las actividades técnicas realizadas para el manejo adecuado de los desechos sólidos, tal como lo menciona el Manual de Operaciones Relleno Sanitario.

Respecto a los comentarios sobre el literal b), manifestamos que los Encargados de la Seguridad de la caseta principal, no realizan inspecciones de todo contenido del camión compactador, ni de los camiones con barandas o abiertos; es decir, únicamente revisan que los últimos trasladen los desechos cubiertos; pero en ningún caso, verifican el tipo de desechos que lleva cada camión, porque eso implicaría que los desechos sean vaciados en la caseta control, lo cual no es así, ni sería procedente realizarlo en ese lugar y no son funciones que les compete a los Encargados de la Seguridad de la caseta principal, según el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario; en el caso del Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, lo que hace son inspecciones aleatorias (cada 8 camiones); además,



esta actividad no la hace todos los días; por lo antes expuesto, la condición mantiene.

Los comentarios emitidos y la documentación presentada por los Acomodadores, posterior a la lectura del borrador de informe, no desvanecen la condición comunicada, debido a que en el caso del literal a): como lo explican en sus comentarios los informes preparados a que hacen referencia, al revisarlos determinamos que los han comenzado a elaborar a partir del 8 de junio de 2018; es decir durante el año 2017 y los primeros cinco meses de 2018 no fueron preparados; además, únicamente contienen información relacionada con las horas de trabajo y los registros del horómetro de la maquinaria, los cuales son insumos para el pago de alquiler de la maquinaria utilizada o para el mantenimiento de la maquinaria que es de su propiedad; pero, estos informes no contienen la cantidad y tipo de desechos ingresados y dispuestos diariamente, volumen y peso de tierra utilizada para la cobertura diaria de los desechos sólidos, la medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna en forma diaria, mensual y anual; información que se convierte en insumo para evaluar diariamente la operación adecuada del relleno sanitario.

En el caso del literal b), como lo expresa en sus comentarios, las funciones del puesto descritas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, no le han sido entregadas; sin embargo, no presenta evidencia de haberlas requerido a su Jefe inmediato. En el caso de la acotación que hace el Acomodador [REDACTED] al referirse al control de ingreso de los desechos por parte del personal de vigilancia ubicados a la entrada principal, discrepamos con sus comentarios, debido a que este personal únicamente puede ver los desechos sólidos que van en la parte superior de los camiones abiertos; pero, no pueden observar los desechos que éstos transportan en medio y en la parte baja de su cajuela; además, los desechos que son llevados en camiones compactadores, no pueden ser observados por dicho personal de vigilancia y en el caso de las inspecciones aleatorias que realiza a los camiones el Técnico de Medio Ambiente, éstas no garantizan que se transporten y depositen en el relleno sanitario los desechos estipulados en el Permiso Ambiental; por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

Por otra parte, los comentarios emitidos por la Ingeniero Residente, posterior a la lectura del borrador de informe, no desvanecen la condición comunicada, debido a que no es cierto que se esté desestimando la información mostrada por el personal de ASEMUSA; la observación se orienta a que los informes debieron elaborarse a diario, mensual y anual; así mismo, los informes presentados y que han iniciado a elaborarse a partir de 8 de junio de 2018, deben incluir además de la información de la maquinaria el volumen y peso de desechos sólidos ingresados y dispuestos, volumen y peso de tierra utilizada para la cobertura diaria de los mismos desechos, medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna, aspectos que no contienen tales informes y que los requiere el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario.

Respecto a los comentarios vertidos por la Ingeniero Residente, sobre el literal b) relacionado al tipo de desechos que transportan los camiones para su disposición final en el relleno sanitario, no se aceptan, debido a que para poderle dar cumplimiento al Manual de Operaciones y al Permiso de Funcionamiento, por parte del Gerente General, a éste se le debe informar los desechos sólidos no admisibles que ingresan al referido relleno, porque son los Acomodadores los que tienen conocimiento de primera mano de los desechos que ingresan, y quienes tienen la responsabilidad de informar al jefe inmediato (Ing. Residente), para el posterior retorno de dicho desecho al camión, situación que no se ha cumplido.



El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios respecto a la observación; no obstante, habérsele comunicado por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

4. FALTA DE COBERTURA DIARIA DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE SE DISPONEN EN EL RELLENO SANITARIO.

Comprobamos que en el relleno sanitario de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), al final de la jornada diaria de trabajo, no se realiza la cobertura con suelos seleccionados en un espesor de 25 cm. en la parte superior y 15 cm en las inclinadas, de todos los desechos sólidos que se depositan en el relleno; ya que constatamos que en el caso del área de trabajo 1A, estos quedan expuestos a la intemperie, tanto en la parte superior del área o celda, como en la parte inclinada o taludes; de igual manera, en el área de trabajo 1B, estos quedan expuestos a la intemperie en la parte superior de dicha área o celda. Tal como se demuestra en las fotografías siguientes:



Imagen muestra desechos sólidos sin cobertura diaria en el área 1A.



Imagen muestra desechos sólidos no cubiertos en los taludes del área 1A, que dejó de disponerse desde el 13 de julio de 2018.

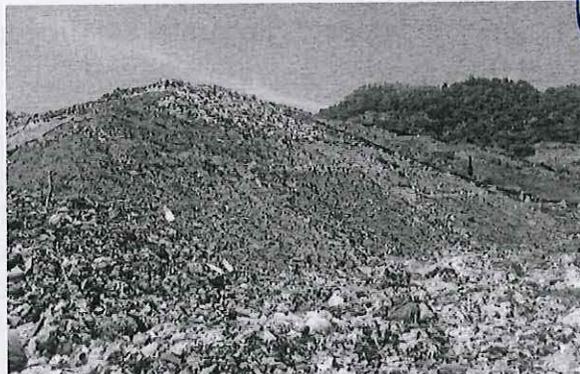


Imagen muestra desechos sólidos no cubiertos en el área 1A que dejó de disponerse desde el 13 de julio de 2018.

El Reglamento Especial Sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y sus Anexos, en el Anexo Criterios Técnicos para el Establecimiento de Proyectos de Compostaje y para el Manejo de Rellenos Sanitarios, en el apartado Requisitos Técnicos para el Relleno Sanitario, establece que: "Para el establecimiento y funcionamiento de un relleno sanitario, independientemente de su tipo y tamaño, este deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos: ... j) Que exista cobertura diaria de los desechos con materia inerte; con un espesor mínimo de 15 cms".

La Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el Dictamen Técnico favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario" (DGA15170), establece: Numeral 2.2 Funcionamiento del proyecto, inciso 5º: "El uso de las áreas del relleno sanitario, inicia con la colocación de una capa de desechos sólidos de tres metros de espesor, que cubrirá una superficie de 9 x 12 m; esta capa es compactada y se mantiene la pendiente de fondo en sentido longitudinal y transversal, con el propósito de lograr un adecuado manejo de las aguas lluvias, iniciando de esta forma en todas las etapas. Los desechos se esparcirán y se compactarán en capas de 30 cms de espesor y compactadas con cuatro a cinco pasadas del tractor logrando con la maquinaria la densidad del orden de 0.4 a 0.7 ton/m³, hasta alcanzar los tres metros y colocar la primera cobertura intermedia con material proveniente del lugar o del banco de préstamo. El frente de trabajo o celda diaria, será cubierto al término de la jornada para evitar la penetración de aguas lluvias, la propagación de olores y la proliferación de vectores..."

Programa de Manejo Ambiental Ajustado Etapa I de Funcionamiento, Actividad: Descarga y disposición final de desechos sólidos, Descripción de la medida Ambiental: "Cobertura diaria, al terminar la jornada de recepción de desechos se procederá a esta actividad". "Cobertura intermedia y final. Al finalizar cada día de recepción de desechos se deberá proceder a colocar la cobertura diaria..."



El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Relleno Sanitario de Santa Ana, establece:

Etapa de Funcionamiento: "En esta etapa se incluyen todas las actividades inherentes al funcionamiento del relleno sanitario, siendo las principales: la entrada y salida de camiones, así como las actividades de esparcir y compactar la basura en capas de entre 20 y 30 centímetros, hasta alcanzar 3 metros y luego recubriéndolas con capas de 20 a 30 cm de tierra al final del día, llevando simultáneamente la construcción de las chimeneas para la extracción de gases".

Programa de Manejo Ambiental (PMA), Funcionamiento del Relleno Sanitario, Actividad: Descarga y Disposición Final de Desechos Sólidos, Descripción de la medida ambiental: "Cobertura diaria, al terminar la jornada de recepción de desechos se procederá a esta actividad".

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana mayo 2013, en el numeral 3. PROCEDIMIENTO DIARIO (CONTROL OPERACIONAL), numeral 3.7 Proceso Constructivo de Celdas, Numeral 3.7.3 Cobertura de los desechos, establece: "La celda que contiene desechos, debe cumplir en todo momento el requisito de mantenerlos totalmente confinados, con el fin de: evitar la salida de olores, la emergencia de larvas de insectos, evitar al máximo la salida de líquido percolado, permitir que se logren rápidamente condiciones anaeróbicas, evitar que se propaguen con facilidad combustiones que se puedan producir internamente en el relleno, evitar el acceso de roedores, etc. Para cumplir con lo anterior, el término de la jornada se procederá a instalar una cobertura con suelos seleccionados en un espesor de 25 cm. en la parte superior y 15 cm en las inclinadas.

La cobertura de tierra se compactará con el cargador frontal para lograr la permeabilidad requerida de cuatro hasta cinco pasadas como máximo..."

El Manual de Operación y Mantenimiento para el relleno Sanitario de ASMUSA, febrero de 2018, establece:

3.2.2. "Conformación de celdas

...Al término de cada día de operación, el área ya ocupada con desechos compactados, es cubierta completamente con una lona y/o capa de tierra que es posteriormente compactada. De esta forma, los desechos compactados y cubiertos diariamente con este material, constituyen una celda. Una serie de celdas adyacentes en forma lateral o transversal y con una misma altura, forman una franja. Una serie de franjas adyacentes y con una misma altura, forman una capa y una o más capas pueden formar el total del espacio de un vertedero o una fase del mismo".

... La logística operativa que se debe aplicar para construir una celda diaria, se describe a continuación:



Con maquinaria pesada especializada, la basura se esparcirá, fragmentará compactará sucesivamente en el frente de trabajo, ya sea sobre el piso o sobre el talud inclinado; para después, al final de la jornada de trabajo, cubrir dicho frente con material importado de algún banco de préstamo local o externo; según el procedimiento que se describe e ilustra a continuación:

Paso 4. Cobertura de los desechos: Es la colocación diaria de una capa de tierra compactada sobre ellos, cuyo espesor varía de 15 a 20 cm, cuidando que la superficie horizontal de la celda quede perfectamente cubierta. Este material se deberá extender y compactar uniformemente, haciendo maniobras de arriba hacia abajo sobre el talud inclinado”.

3.2.3. Operación del frente de trabajo

Las actividades que diariamente deben cumplirse en el Frente de Trabajo, se presentan a continuación:

c) “Verificación de la cubierta de los desechos sólidos.”.

El Manual de Operaciones en referencia, en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional establece:

Numeral 11 Medidas de mitigación para los contaminantes generados, numeral 11.3 Medidas de mitigación respecto de los impactos ocasionados al aire por los olores, en el literal a) establece: “Los desechos serán cubiertos diariamente con material fino en un espesor de 15 cm. compactado”.

Numeral 11.5 Control de proliferación de moscas, zancudos y ratones en el sitio de disposición final, inciso tercero: “La presencia de estos insectos y roedores, al igual que la de aves, que se alimentan de desperdicios y carroña, es un indicador de la falta de cobertura diaria de los desechos a y de la deficiente calidad en el mantenimiento del relleno sanitario”.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana el 14 de noviembre de 2014, en el literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto, Ingeniero Residente, establece numeral 2: “Coordinar las acciones de los operadores de maquinaria para el recubrimiento diario de desechos sólidos del relleno sanitario”. Numeral 13: “Es el responsable directo de la operación diaria en terreno en lo que respecta a controlar y conducir las actividades de acomodo, compactación, y cobertura diaria de todos los desechos ingresados al relleno sanitario”.

El Manual en referencia en el literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto, ACOMODADORES, establece en el numeral 3: “Coordinar con los operadores de maquinaria la forma y tiempo de las actividades de compactación y recubrimiento de desechos”.



La deficiencia se origina debido a la falta de acciones por parte de la Ingeniera Residente y los Acomodadores, orientadas a que se realice la cobertura de los desechos sólidos al finalizar la jornada diaria. Así como, a la falta de supervisión del cumplimiento de funciones por parte de los Gerentes Generales que fungieron durante el período de examen.

La falta de cobertura de los desechos sólidos al finalizar la jornada diaria, genera la atracción de aves carroñeras, de perros, la proliferación de vectores y consecuentemente la contaminación ambiental y paisajística.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, el Gerente General actuante en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, la Ingeniera Residente y los Acomodadores del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, expresaron: "A esto mencionamos que la visita de campo de los Auditores de la Corte de Cuentas se realizó en el periodo de invierno, en el cual se dificulta el ingreso a la zona de disposición de desechos, razón por la cual en el momento que se realizó la visita existía una zona de la celda diaria sin cobertura, sin embargo, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal y como puede ser constatado en los informes de supervisión mensual. Es de mencionar que el Manual es una guía para la realización de las actividades de operación de la manera óptima, sin embargo, existen parámetros permitidos, en base a los cuales siempre se ha dado cumplimiento".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Gerente General de ASEMUSA actuante en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 24 de enero de 2019, comentó lo siguiente: "A esto menciono que tal y como compruebo con memorándum girado a la Ing. Residente, recibido el 25 de julio del 2018, le solicito que realice la cobertura de los desechos descubiertos en las paredes de la Celda 1-A a la brevedad posible. Por lo que, como Gerente General Interino en el periodo evaluado, cumplí con mis funciones de supervisión y control de la operación; sin embargo, no soy responsable por deficiencias en la cobertura y proceso de disposición final cuyo origen correspondía a meses anteriores al inicio de mi gestión.

Los Auditores deben establecer responsabilidades de las observaciones en base a periodo de gestión de cada uno de los funcionarios y empleados en concordancia con el periodo en el que se originaron las observaciones.

Se anexa copia del memorándum girado a la Ing. Residente correspondiente a los taludes descubiertos del Área 1-A".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: "Se insiste en la aclaración de que el periodo durante el cual los auditores visitaron el Relleno, era un periodo



lluvioso, (se anexa registro de lluvias, registro del acarreo de material de cobertura en ese periodo y periodos similares) por lo que la zona norte de la celda 1 A, era de difícil acceso aun para depositar los desechos, por lo que la cobertura no se había realizado al 100%, pero si dentro de los parámetros permitidos por la ficha de control mensual del MARN, por eso es necesario que se tenga o investiguen las condiciones de trabajo al realizar actividades de terracería, llámese con tierra o con desechos en época lluviosa, para poder así emitir una opinión más apegada a la realidad, por otro lado es poco prudente por parte de los auditores decir y mostrar foto parciales de un área y decir o manifestar que "toda el área estaba descubierta" pues el área de la celda 1 A, es de 21, 873.25 m², y la zona norte representa una cuarta parte del dicha área (5468.31), lo cual significaría que nunca se ha realizado la cobertura diaria, pues para que una muestra sea representativa deberían haber visitado por lo menos varias ocasiones la misma zona, para emitir una resolución. Se adjuntan fotografías de respaldo de cobertura en diferentes taludes de la celda 1 A y celda 1 B".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero [REDACTED], Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó: "Respuesta: Las áreas mencionadas en este documento y en los registros fotográficos, son las concernientes al talud norte de la celda 1 A, los cuales estaban siendo intervenidos en ese momento por una pala mecánica, que realizaba cortes, para el perfilado y posterior cobertura final de dicha área; dichos cortes descubren la basura, pues remueve la cobertura de tierra (cobertura diaria). De no realizarse dicha cobertura, ninguna área de la celda estaría tapada con tierra, es más, no habría indicios de tierra en el lugar; siendo esto falso pues al observar el sector sur, oriente y poniente de dicha celda, se observan áreas cubiertas (Ver registro fotográfico) adyacentes a dicho lugar reportado fotográficamente; por tanto, el llamado de atención es únicamente en el sector norte de la celda 1 A, específicamente en el talud y en las partes aledañas a este. Con relación a la celda 1 B se indica, que no se realiza la cobertura, pero no se muestra una imagen que lo indique (Ver registro fotográfico)".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero [REDACTED], Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó: "Durante el periodo que se desarrolló la visita por parte de la auditoria en la celda 1 A, esta se encontraba en periodo de invierno por lo que se hace mención de los diferentes charcos o espejos de agua que eran a causa de la lluvia actual. Además la visita nunca finalizó la jornada para verificar si se realizaba el cierre diario o cierre total, por el tipo de material que se ocupa (material del lugar) para cobertura este tiende a ser arcilloso, el cual al ponerse en contacto con el agua lluvia no se observa detalladamente el cierre diario, se hace mención que solo se refleja una fracción de la celda 1 A, por lo que solo hacen referencia las fotografías al área de trabajo en ese momento, de la demás área ya se encontraba con su cobertura final.

Se establece que durante ese tiempo se estaba realizando calle de acceso en celda 1A talud sur, para ingresar a la celda IB esta actividad se realizó mientras se esperaba el permiso de funcionamiento de la celda IB".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES



Los comentarios emitidos por el Gerente General que fungió en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018,, la Ingeniera Residente y los Acomodadores del Relleno Sanitario de la ASEMUSA no desvanecen la condición comunicada, debido a que la cobertura de los desechos sólidos debe realizarse todos los días al final de la jornada, independientemente sea invierno o verano; además, no es cierto que solo en la celda diaria de trabajo estaban descubiertos los desechos; es decir, los desechos estaban descubiertos en toda el área de trabajo 1 A, tanto en la parte superior de dicha área, como en la parte inclinada o taludes de la misma, como se muestra en las imágenes; de igual manera, en el área de trabajo 1 B (Nueva área de trabajo), dichos desechos quedan expuestos a la intemperie sin ser cubiertos diariamente.

De igual manera, discrepamos con el argumento que el manejo del relleno sanitario se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo hace constar dicho Ministerio en sus informes de supervisión mensual, debido a que el mismo Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y el Programa de Manejo Ambiental Ajustado de la Etapa I de Funcionamiento, aprobados por el MARN, establecen que al finalizar cada día de recepción de desechos se deberá proceder a colocar la cobertura diaria; de igual manera, no es cierto que el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario sea solamente una simple guía para la realización de las actividades de operación diaria, por el contrario, dicho Manual es un instrumento técnico el cual debe cumplirse; por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

Los cometarios emitidos posterior a la lectura del borrador de informe, por la Ingeniero Residente, no desvanecen la condición planteada, debido a lo siguiente:

Cuando se realizaron las inspecciones por parte del equipo de auditoria, se encontró la celda 1 A similar a un botadero a cielo abierto con la única diferencia que los desechos eran compactados, pero no cubiertos; además, no es cierto que únicamente en la zona norte no se habían cubierto los desechos sólidos, debido a que en toda la celda no se habían cubierto los desechos, tal como se muestra en siguientes fotografías:



Imagen tomada el 25/07/2018 del Costado suroriente de la celda 1 A, se observan los desechos expuestos sobre la superficie y no cubiertos.



Imagen tomada el 25/07/2018 de la parte superior de la celda 1 A, observándose los desechos no cubiertos.



Imagen tomada el 25/07/2018 del parte superior de la celda 1 A, también se observan los desechos sin la cobertura.



Imagen tomada del 12/07/2018. Zona norte de la celda 1 A, en la cual se observa la parte superior y taludes en dicha Celda.



Imagen tomada el 25/07/2018, de la parte superior y zona poniente de la Celda 1 A, donde se muestran los desechos no cubiertos.



Imagen tomada el 25/07/2018, de la celda 1 B, donde se observa a la izquierda de la celda, las trincheras utilizadas desde el 13 de julio de 2018, sin la cobertura de tierra y con presencia de aves de rapiña



Imagen tomada el 25/07/2018, de la celda 1 B, en la cual se observa la falta de cobertura en las trincheras.



Imagen tomada el 25/07/2018, de la celda 1 B, en la que se ve la presencia de aves de rapiña por la falta de cobertura de los desechos en las trincheras.

Los comentarios emitidos por el Gerente General Interino, debido a que como Gerente General tomó posesión de su Cargo el 12 de junio de 2018 y nuestra



auditoria en ASEMUSA inició el 2 de julio de 2018 y la falta de cobertura diaria de los desechos sólidos fue determinada por el equipo de auditoria mediante inspecciones realizadas a las celdas 1 A y 1B en fechas 11, 12 y 25 de julio de 2018, fechas que están en el período auditado; es decir, estas deficiencias ya se estaban dando antes que remitiera el Memorándum girado a la Ing. Residente, al que hace referencia; por lo tanto, la condición se mantiene.

Los comentarios emitidos por el Acomodador [REDACTED] no desvanecen la condición comunicada, debido a que los desechos sólidos en el relleno sanitario deben cubrirse diariamente al finalizar la jornada, independientemente de la estación del año, además que en esta observación no estamos haciendo referencia a la acumulación de lixiviados en la celda; así mismo, no era necesario realizar la inspección al final de la jornada para evidenciar la deficiencia, debido a que los desechos que no se cubren a diario lógicamente son visibles al día siguiente y muchos días después por la falta de esa actividad de cobertura en la trinchera; así mismo, aclaramos que la falta de cobertura de los desechos sólidos era evidente en la totalidad de la Celda 1 A y en el área de trabajo de la celda 1B; tal como se mostró en las fotografías anexas; por tanto la condición se mantiene.

Los comentarios emitidos por el Acomodador [REDACTED], de igual manera no desvanecen la situación comunicada, debido a que la falta de cobertura no se da únicamente en el sector Norte de la Celda 1 A; la situación la comprobamos en toda la celda 1 A (tanto en los taludes como en la superficie) y en la celda 1B y no era resultado del perfilado de taludes que descubrieron los desechos como lo expresa en sus comentarios; si existe evidencia de la falta de cobertura en la celda 1B, la cual se demostró en las fotos anexas en nuestros comentarios; por tanto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios respecto a la observación; no obstante, habérsele comunicado por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

5. FALTA DE CONTROL DE OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO.

Comprobamos la falta de control sobre las operaciones del relleno sanitario, en cuanto a:

- a) No se determina la cantidad de desechos sólidos depositados en las diferentes celdas que conforman el relleno sanitario (metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas), metros cúbicos de tierra y peso utilizados para cobertura, y medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna.
- b) No se dispone en el relleno sanitario de una bitácora de operación del proyecto que incluye: detalle del número de camiones que depositan desechos



diariamente, cantidad de desechos sólidos depositados diariamente en condiciones climáticas, visitas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes, actividades de mantenimiento efectuadas y otras que se consideren necesarias.



- c) No se ha elaborado las autorizaciones de ingreso al relleno sanitario para depositar desechos sólidos, de vehículos particulares (Pick-up de capacidad y tamaño menor) y un camión proveniente de la Municipalidad de Ataco con desechos de la Municipalidad de Santa Ana.

La Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el Dictamen Técnico favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario" (DGA15170), establece en el Dictamen Técnico Favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario (DGA 15170), numeral 5 medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto, Numeral 15, lo siguiente: "El titular deberá llevar una bitácora de operación del proyecto que incluya, pero sin limitarse a ello: detalle del número de camiones que depositan desechos diariamente, cantidad de desechos sólidos depositados diariamente; condiciones climáticas, visitas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes, actividades de mantenimiento efectuadas y otras que se consideren necesarias, la bitácora deberá estar disponible en el relleno sanitario".

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana el 14 de noviembre de 2014, en el literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto, Ingeniero Residente, establece:

7. "Llevar un control de la cantidad de desechos depositados en las diferentes celdas que conforman el relleno sanitario.

9. "Elaborar bitácoras, memos, documentos o estudios, cuadros, informes, constancias, etc.

10. Llevar la bitácora diaria de las actividades técnicas realizadas, horas de tractor, horas de retroexcavadora, metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas, metros cúbicos de tierra y peso utilizado para cobertura, medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna".

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana de mayo 2013, establece: Numeral 1.2 Responsabilidades y Funciones del Personal, Gerente del Relleno e Ingeniero Residente: "Cargo que tiene como responsabilidad la gestión administrativa, financiera y técnica de proyecto Relleno Sanitario. Está encargado de elaborar y desarrollar los planes de acción tendientes a optimizar la asignación de recursos y controlar el desarrollo del proyecto. Debe revisar los informes diarios del personal, y preparar un informe mensual para ser presentado a



Relleno sanitario de Santa Ana, o cuando esta lo demande. Tiene la autoridad para satisfacer cualquier requerimiento y tomar las medidas técnicas tendientes a mantener la operación en los niveles establecidos. Es responsable de las actividades de habilitación, construcción y operación del Relleno Sanitario”.

Numeral 3. PROCEDIMIENTO DIARIO (CONTROL OPERACIONAL), numeral 3.3 Control de Ingreso de los Camiones, inciso Segundo: “Averiguar el contenido y origen de los desechos sólidos, debiendo esto estar a su entera satisfacción. Constatar que el camión realmente proviene de las municipalidades o empresas autorizadas por el relleno sanitario de Santa Ana, mediante una constancia entregada por ella, donde conste que los desechos que ingresan corresponden a desechos sólidos. En el evento que particulares o camiones recolectores de menor tamaño soliciten ingresar a depositar los desechos deberán acreditar la correspondiente autorización de ingreso, tramitada con el relleno sanitario de Santa Ana con la debida anticipación.”

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana de mayo 2013, establece: Numeral 1.2 Responsabilidades y Funciones del Personal, establece:

“Gerente del Relleno e Ingeniero Residente: “Cargo que tiene como responsabilidad la gestión administrativa, financiera y técnica de proyecto Relleno Sanitario. Está encargado de elaborar y desarrollar los planes de acción tendientes a optimizar la asignación de recursos y controlar el desarrollo del proyecto. Debe revisar los informes diarios del personal, y preparar un informe mensual para ser presentado a Relleno sanitario de Santa Ana, o cuando esta lo demande. Tiene la autoridad para satisfacer cualquier requerimiento y tomar las medidas técnicas tendientes a mantener la operación en los niveles establecidos. Es responsable de las actividades de habilitación, construcción y operación del Relleno Sanitario”.

Controlador Técnico: “...Deberá tomar conocimiento de todos los procesos productivos que se van a realizar en el proyecto de Relleno Sanitario, deberá recoger los datos dispersos generados por las actividades productivas y transformarlos en información que permita ser entregada a la gerencia y que se constituya un insumo de información para evaluar diariamente la operación y la toma de decisiones. Así mismo deberá contar con conocimientos de topografía.

Es el responsable de llevar la bitácora diaria de las actividades técnicas realizadas, horas de tractor, horas de retroexcavadora, metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas, metros cúbicos de tierra y peso utilizado para cobertura, medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna, precipitación diaria medida a través de un pluviómetro ubicado estratégicamente en el sitio, verificar que el laboratorio asignado para medición de los parámetros requeridos a vigilar en los lixiviados anualmente, lo realicen en tiempo y conforme a lo contratado.”.



El Manual de Operación y Mantenimiento para el relleno Sanitario de ASEMUSA febrero de 2018, establece:

Numeral 3. "OPERACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO

3.1.4. Control documental de la operación

Se deberá llevar un registro en bitácora, de todas las actividades que comprenden la operación del relleno sanitario, que incluya entre otros, no solamente el tipo y cantidades de desechos que ingresarán; sino también las particularidades relativas a la eficiencia de los equipos empleados en los frentes de trabajo, el material empleado para la cobertura de los desechos, así como el control de la planeación operativa.

Los aspectos de mayor importancia que serán incluidos en la información que se registrará y documentará en las bitácoras de control operativo, se listan a continuación:

- Cantidad y tipo de desechos recibidos
- Número de vehículos que ingresan al sitio
- Horarios de operación
- Maquinaria utilizada
- Cantidad de material de cobertura utilizado
- Horas trabajadas por tipo de maquinaria
- Abastecimiento y consumos de combustible utilizado por tipo de máquina al término de cada jornada.
- Registro de incidentes en el frente de trabajo
- Registro de descargas en los frentes de trabajo

Estos controles se llevarán a cabo mediante la utilización de formatos, donde se registrará diariamente la información que permitirá elaborar los informes y reportes de operación mensuales, así como generar los parámetros de desempeño operacional, necesarios para medir y conocer la eficiencia del servicio. Este tipo de informes, serán una herramienta clave e importantísima para poder llevar el control y desempeño de la operación del relleno sanitario...

Para tener control sobre todas las actividades que se realizarán como parte de la operación del relleno sanitario, es indispensable anotar y registrar toda la información relevante que se genere durante el desarrollo de las tareas cotidianas. Dichos registros, se facilitan mediante el uso de formatos específicos, logrando así evitar el olvido de algún dato y el mantener la información ordenada para posteriormente procesarla.

Debido a que muchos de estos registros deben realizarse directamente en campo, es de gran utilidad que posteriormente se capturen en hojas de cálculo para agilizar



los procesos de cálculo, contando además de esta forma con un respaldo de la información generada.”.

La deficiencia se origina debido a que:

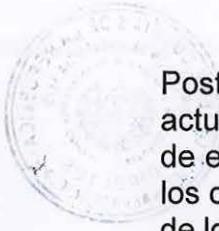
- a) Los Gerentes Generales no supervisaron el cumplimiento de las funciones de la Ingeniero Residente y de los Acomodadores; y, no emitieron las autorizaciones respectivas.
- b) La Ingeniera Residente no les exigió a los acomodadores los informes diarios de las operaciones del relleno sanitario; además no exigió las autorizaciones respectivas.
- c) La Ingeniera Residente y los Acomodadores del Relleno Sanitario, no llevan controles sobre las operaciones del relleno sanitario; así como, de llevar la bitácora diaria de las operaciones del relleno sanitario donde se registre los datos requeridos en la normativa y las actividades de mantenimiento efectuadas en el referido relleno.

La falta de controles sobre las operaciones del relleno sanitario, limita que se evidencie la correcta administración y el manejo adecuado del mismo y consecuentemente el riesgo de contaminación al medio ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, el Gerente General actuante en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, la Ingeniera Residente y los Acomodadores del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, expresan: “En relación los literales a) y b) se debe mencionar que sí se establecen en los controles y bitácoras, la cantidad de desechos ingresados, cantidad de camiones, cantidad de camionadas de material de cobertura, así como maquinaria utilizada, dichos controles fueron presentados a los Auditores por parte de la Ingeniera Residente, tal y como se puede comprobar con la nota de remisión de información; en este sentido es de tomar en cuenta que sí se realizan controles y se llevan los registros de una manera adecuada y funcional, por lo que si los auditores consideran que el modelo utilizado no les es funcional para sus intereses de información, pueden proponerlo mediante una carta a la Gerencia, mas no hay incumplimiento respecto de este ítem por parte de los empleados de ASEMUSA.

Respecto del Literal c) es de mencionar que para el ingreso de vehículos al relleno Sanitario si se solicita una autorización emitida por las unidades de ASEO de cada municipalidad, en la cual dicha unidad autoriza al vehículo en cuestión a realizar disposición de desechos a cuenta de la Municipalidad de que se trate, además deben de cumplir con los demás requisitos para el ingreso como la identificación del vehículo y la verificación del tipo de desechos que ingresarán, tal y como se puede comprobar con las autorizaciones anexas y fotografías de las condiciones de ingreso de vehículos”.



Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Gerente General de ASEMUSA actuante en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 24 de enero de 2019, comentó lo siguiente: “En relación al literal a) se reitera que en los controles de bascula se establece la procedencia de los desechos y la cantidad de los mismos, datos que son complementados con las bitácoras diarias en las que se establece el número de celda en las cuales se dispondrán los desechos de cada día y en vista que en el manual de funciones y en el permiso ambiental NO SE ESTABLECE la forma específica o cuadros en los que se detallará la información anterior, se debe tener claro que la Asociación está cumpliendo con sus obligaciones respecto de la información generada, en el caso de desconocer que como deben llevarse óptima y funcionalmente los controles debe solicitarse por parte de la Corte de Cuentas, ayuda de técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para determinar si se está cumpliendo o incumpliendo alguna disposición respecto del manejo ambiental. Se anexan controles de báscula y copias de bitácoras de Ing. Residente.

b) la observación que realizan los Auditores no son correctas ya que la Asociación dispone de bitácoras de operación en las que se detallan las condiciones climáticas, visitas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes, actividades de mantenimiento efectuadas cuando corresponden y en los controles de bascula se detallan el número de camiones ingresados, procedencia de los camiones, cantidad de desechos y otra información, por lo que también se ha cumplido con dichas condiciones.

Respecto del Literal c) es de mencionar nuevamente que para el ingreso de vehículos al relleno Sanitario si se solicita una autorización emitida por las unidades de ASEO de cada municipalidad, en la cual dicha unidad autoriza al vehículo en cuestión a realizar disposición de desechos a cuenta de la Municipalidad de que se trate, además deben de cumplir con los demás requisitos para el ingreso como la identificación del vehículo y la verificación del tipo de desechos que ingresaran, tal y como se puede comprobar con las autorizaciones anexas y fotografías de las condiciones de ingreso de vehículos. Además, se recuerda a los Auditores que la Asociación posee AUTONOMIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA y que NO HAY NINGUNA DISPOCISION QUE SE HAYA INCUMPLIDO RESPECTO DE AUTORIZAR MEDIANTE NOTA O DE HECHO EL INGRESO AL RELLENO SANITARIO POR PARTE DE VEHICULOS PARTICULARES. Por lo cual se está incumpliendo respecto de la observación realizada por los auditores el Principio de Legalidad establecido en el Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador y es improcedente continuar con los señalamientos realizados”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: “Con respecto a que no se determina la cantidad de desechos, no es cierto pues se llevan en báscula y los que ingresan, son los que se disponen en la celda activa diaria, no se dejan desechos para el día siguiente, dicho de otra manera lo que entra se dispone en la celda diaria, según consta en reporte diario de acomodadores y en bitácora de la Jefa de Unidad de Operaciones.



Con relación a que no se cuenta, con bitácora, se anexan tres formatos diferentes que se han ido modificando de acuerdo a las necesidades propias del Relleno de manera que sea funcional y fácil registro de los operadores del Relleno y los datos mencionado también son registrados en formatos adicionales. En resumen, la bitácora se lleva, pero si el formato no es del criterio de los auditores, se solicita que proporcionen o recomienden otro. Se anexan copias que contradicen lo expuesto, pues lo auditores ya se encontraban en el Relleno Sanitario (ejemplos de bitácoras de mayo, junio, julio del año 2018).

En cuanto al ingreso de camiones se ha insistido en que no corresponde al jefe de Operaciones dichas disposiciones, pues jerárquicamente hablando, las propuestas o negociaciones con las diferentes empresas y o Alcaldías, es potestad únicamente del Consejo Directivo y el Gerente General, por lo que no hay incumplimiento en dicho punto. Además, cada vehículo que ingresa trae una nota firmada por la unidad ambiental de cada alcaldía es entregada y registrada por la parte administrativa del Relleno Sanitario, pero antes ya había sido negociado su ingreso”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero [REDACTED], Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó:

- a) “Respuesta: En lo relacionado a la cantidad de desechos sólidos dispuestos en las celdas, una de las labores de bascula es cuantificar diariamente dichas cantidades, rindiendo a la administración un informe detallado de cantidad de camiones y toneladas de desechos ingresadas; en lo referente a los metros cúbicos de tierra para cobertura en el informe diario proporcionado al ingeniero Residente, allí se le indica la cantidad de viajes realizados por los camiones de volteo, pudiendo sacar de esta manera la cantidad de metros cúbicos de tierra, en el caso de las mediciones del volumen del lixiviado en la laguna, el encargado de la bomba vela por la obtención de dichos datos, dando su informe al Ing. Residente para la posterior cuantificación de estos datos.
- b) Respuesta: Dicha bitácora de operación del proyecto, es elaborada por el Ing. Residente, el cual reúne los datos antes mencionados de báscula y los proporcionados por lo acomodadores diariamente.
- c) Respuesta: Las autorizaciones de ingreso al relleno sanitario para depositar desechos sólidos, son labores realizadas únicamente por la administración del relleno.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero Rodolfo Colocho, Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó: a y b) En base a la observación descrita en este literal, los controles realizados en el relleno sanitario: Cantidad ingresada al relleno sanitario (toneladas) el área de bascula es la encargada de llevar dichos registros y presentárselas a la unidad de operaciones. Este puesto fue designado en base al organigrama jerárquico aprobado por la gerencia de forma verbal. La cantidad utilizada de material para cobertura se



describe en las bitácoras realizadas diariamente, ya que estas se entregan a la unidad de operaciones, en estas se reflejan la cantidad de material que se ocupa para las diferentes actividades dentro del relleno sanitario en la que se está trabajando, se han tomado medidas de la volqueta para saber la cantidad exacta de metros cúbicos que ésta transporta y de retroexcavadora (capacidad de metros cúbicos que agarra el cucharón) y así se puede saber la cantidad de metros cúbicos que ingresan de material del lugar para diferentes actividades. Los viajes realizados por la volqueta se especifican en la bitácora ya sean estos ocupados para el cierre diario o acopios para futuros cierres y mantenimientos de calles internas dentro de la celda. Al igual que los controles de lixiviado, actividades de auxiliares, visitas de personal externos al relleno sanitario, mantenimiento de maquinaria, clima (soleado, nublado o lluvioso), suministro de combustible, entre otros. Dicha información es anexada a la bitácora diaria entregada a la unidad de observaciones.

c) Con respecto a las autorizaciones de ingreso de vehículos de esto se encarga el área administrativa, referente al compactador con rotulo proveniente de la ciudad de Ataco, este fue alquilado o prestado en apoyo a la alcaldía de Santa Ana, en este caso, uno no dispone de las contrataciones realizadas por la municipalidad, también las autorizaciones de ingreso de vehículos (hojas de permisos) los encargados son el área administrativa (gerencia).

Todo esto es en base a organigrama jerárquico aprobado y designado de forma verbal por parte de la gerencia en gestión de ese tiempo”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Discrepamos con los comentarios emitidos por el Gerente General actuante en el período del 12 de junio al 31 de julio de 2018, la Ingeniera Residente y los Acomodadores del Relleno Sanitario, debido a que en el caso del literal a) no es cierto que se registren en las bitácoras que lleva la Ingeniera Residente la cantidad de desechos ingresados, cantidad de camiones, cantidad de camionadas de material de cobertura; en dicha bitácora únicamente registra las actividades realizadas como: la celda en que fueron colocados los desechos del día, las labores de recirculación de lixiviados, la maquinaria y el equipo utilizado en las operaciones y el personal de campo; sin embargo, no se determina la cantidad de desechos dispuestos diariamente en las diferentes celdas, metros cúbicos de tierra utilizados para la cobertura diaria, porque no realizan esta actividad.

Por otra parte, obtuvimos de los Encargados de Báscula, información relacionada con los camiones que ingresan al relleno sanitario con el detalle de la cantidad de desechos sólidos que trasladan; pero en sus controles no se determina la celda donde se depositan, por lo que desconocen la celda diaria donde se depositan tales desechos, lo cual es el objeto de la observación.

En el caso del literal b), no presentan comentarios específicos sobre la falta de bitácora de operación del proyecto en el que se detalle el número de camiones que depositan desechos diariamente, la cantidad de desechos sólidos depositados



diariamente; las condiciones climáticas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes, las actividades de mantenimiento efectuadas en el relleno sanitario; dicha bitácora debe estar en el proyecto a disposición de quien la quiera consultar, tal como lo determina la normativa citada.

Respecto al literal c), de igual manera, discrepamos con sus comentarios, debido a que las autorizaciones de ingreso al relleno sanitario a vehículos particulares como pick-up y otros de tamaño menor a depositar desechos sólidos, debe ser otorgada por la Administración del relleno sanitario y no por las unidades de ASEO de cada Municipalidad, como lo afirman en sus comentarios; por tanto, la condición se mantiene.

Los comentarios emitidos, posterior a la lectura del borrador de informe, por la Ingeniero Residente no desvanecen la condición comunicada, debido a que en el caso del literal a): es parte de las funciones de la Ingeniero Residente establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA: Llevar la bitácora diaria de las actividades técnicas realizadas, en las que se incluya: metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas, metros cúbicos de tierra y peso utilizado para cobertura; lo cual, debe de ser independientemente de los registros que lleve báscula.

Referente al literal b) de igual manera no desvanece la situación, debido a que las únicas Bitácoras que elaboraba la Ingeniero Residente y que fueron proporcionadas al equipo de auditoria para el examen, por ejemplo en la Bitácora # 5 de fecha 6 de enero de 2017 describe en las "Actividades Realizadas" únicamente la celda donde son colocados los desechos sólidos comunes y los desechos provenientes del rastro, la recirculación de lixiviados, limpieza de canaletas de aguas lluvias en el perímetro de la laguna y celda, la instalación de servicio sanitario, equipo y el personal de campo; es decir, no es cierto que elaboraba otras bitácoras como ella afirma en sus comentarios que contenga información como: número de camiones que depositan desechos diariamente, cantidad de desechos sólidos depositados diariamente, condiciones climáticas, visitas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes; además, estas bitácoras deben estar a disposición en la oficina del relleno sanitario, y no en las oficinas administrativas como era el objeto señalado.

Por otra parte, los formatos presentados posteriormente a la lectura del borrador de informe, no contienen toda la información señalada en nuestra observación y que es requerida en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos y el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario.

Referente al literal c) discrepamos con los comentarios emitidos, al argumentar que no corresponde a su cargo admitir o no el ingreso de camiones al relleno debido a que esta facultad solo la tiene el Consejo Directivo y el Gerente General, ya que, según el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario, es la Ingeniero Residente que tiene como responsabilidad la gestión administrativa, financiera y técnica del Relleno Sanitario; es la encargada de controlar el desarrollo del proyecto. Tiene la



autoridad para satisfacer cualquier requerimiento y tomar las medidas técnicas tendientes a mantener la operación del relleno en los niveles establecidos; además es responsable de las actividades de habilitación, construcción y operación del Relleno Sanitario.

De igual manera los comentarios emitidos por el Gerente General Interino no desvanecen la condición comunicada, debido a que en el caso del literal a) es obligación: Llevar la bitácora diaria de las actividades técnicas realizadas en el relleno sanitario, independientemente del formato utilizado, pero que incluya la siguiente información: metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas, metros cúbicos de tierra y peso utilizado para cobertura; lo cual, debe ser independientemente de los registros que lleve báscula; por lo tanto, no es cierto que tal información está contenida en las bitácoras diarias presentadas posterior a la lectura del borrador de informe, como lo expresa.

Referente al literal b) de igual manera sus comentarios no desvanece la situación comunicada, debido a que, tal como lo hemos expuesto, las únicas Bitácoras que elaboraba la Ingeniero Residente y que fueron proporcionadas al equipo de auditoría para el examen, son por ejemplo en la Bitácora # 5 de fecha 6 de enero de 2017 describe en las "Actividades Realizadas" únicamente la celda donde son colocados los desechos sólidos comunes y los desechos provenientes del rastro, la recirculación de lixiviados, limpieza de canaletas de aguas lluvias en el perímetro de la laguna y celda, la instalación de servicio sanitario, equipo y el personal de campo; es decir, no es cierto que contenga, como lo afirma en sus comentarios, información como: número de camiones que depositan desechos diariamente, cantidad de desechos sólidos depositados diariamente, condiciones climáticas, visitas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes; además, estas bitácoras deben contener tal información porque en báscula se llevan los registros de peso que sirven para efectos de cobro; sin embargo, se debe registrar también el volumen de los desechos debido a que según la naturaleza de los mismos, el peso con el volumen no guardan relación, ya que si un camión lleva a depositar desechos plásticos obviamente el peso será bajo; pero el volumen será elevado por más que se compacten y esa información le servirá además para preparar con anticipación la próxima celda y evitar sobre explotar la misma en su altura porque podría desplomarse, ocasionando daños ambientales; además, estas bitácoras deben estar a disposición en la oficina del relleno sanitario y no en las oficinas administrativas, como lo encontrado por el equipo de auditoría. No presentó documentos.

Respecto al literal c) discrepamos con los comentarios emitidos, debido a que no son las Unidades de aseo de cada Municipalidad las que deben emitir la autorización para el ingreso de camiones al relleno sanitario a depositar los desechos sólidos; es decir, tal como lo afirma en sus comentarios que el Titular en este caso la ASEMUSA a través del Gerente General e Ingeniero Residente, son los que tienen la responsabilidad de la gestión administrativa, financiera y técnica del Relleno Sanitario; es decir, tiene la autonomía para autorizar el ingreso de un determinado equipo de transporte que llenen los requisitos establecidos en el



Manual de Operaciones del Relleno Sanitario, para depositar desechos sólidos comunes. No presentó documentos.

Los comentarios emitidos por los Acomodadores no desvanecen la condición comunicada, debido a:

En el caso del literal a) y b) no es cierto que esa labor solo sea del Operador de Báscula, debido a que en báscula solo tienen los registros de peso de desechos sólidos que cada equipo de transporte lleva al relleno sanitario, a efecto del cobro por del servicio; sin embargo, son los Acomodadores los que deben conocer técnicamente las actividades productivas del relleno sanitario, como son: los volúmenes o metros cúbicos de desechos dispuestos en cada celda, lo cual difiere o varía con el peso de desechos dispuestos según su naturaleza o conformación; a la vez, deben informarle al Gerente para que se evalúe el funcionamiento diario y tomar las decisiones pertinentes a efecto que dicho relleno funcione de manera óptima; además, no presentan evidencia que esta información se encuentre contenida en informes preparados por los Acomodadores; así mismo, no es cierto que las bitácoras elaboradas por la Ingeniero Residente reúnen la información objeto de señalamiento, ya que solo contienen las horas de trabajo de la maquinaria en el relleno sanitario

En el caso del literal c), sus comentarios no desvanecen la condición comunicada, debido a que la autorización para el ingreso de los vehículos a depositar desechos en el relleno sanitario comienza desde la caseta de vigilancia, luego en báscula hasta finalizar en el relleno sanitario donde intervienen los Acomodadores, siendo todo este personal los que deben exigir la autorización para depositar desechos sólidos, emitida por la Administración Superior de la ASEMUSA; no presentan documentación de respaldo.

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios respecto a la observación, no obstante habersele comunicado por medio, de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

6. FALTA DE CONDUCCION DE LIXIVIADOS A LA LAGUNA.

Comprobamos que en el Área 1A y 1B de la Fase I de funcionamiento del relleno sanitario, parte de los lixiviados no se han drenado a la laguna, existiendo acumulación de estos en la superficie de dicha área y en la parte inferior de los taludes de la misma, como se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen muestra lixiviados acumulados en la parte del talud de área 1 A, que dejó de disponerse desechos sólidos desde el 13 de julio de 2018; situación que se debe a la falta de drenaje o conducción de los mismos a la laguna de lixiviados; en este se observa el tubo que descarga los lixiviados sobre el mismo talud y no los conduce a la laguna.

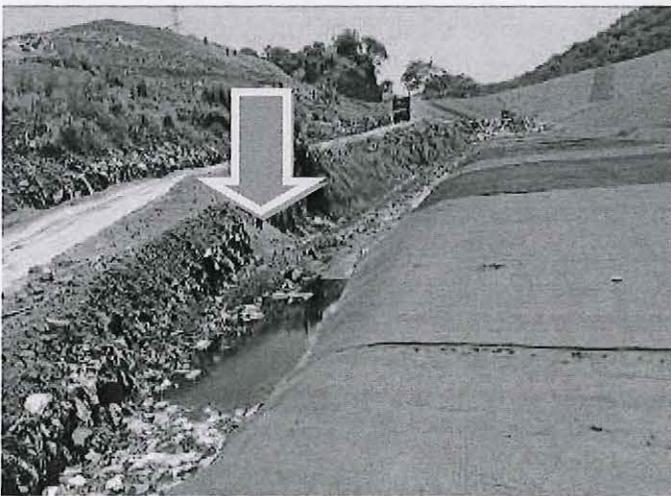


Imagen muestra lixiviados acumulados en la parte baja del área 1 B; situación que se debe a la falta de drenaje o conducción de los mismos a la laguna de lixiviados.

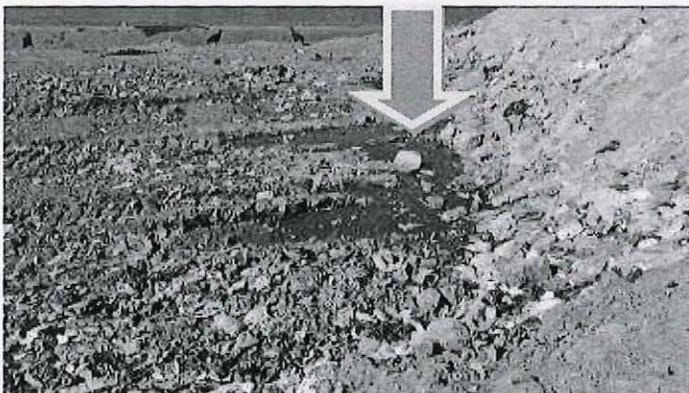


Imagen muestra lixiviados en el área 1 A que dejó de disponerse desde el 13 de julio de 2018; situación que se debe a la falta de drenaje o conducción de los mismos a la laguna de lixiviados.



Imagen muestra lixiviados acumulados en la parte superior del área 1 A, que dejó de disponerse desechos sólidos desde el 13 de julio de 2018; situación que se debe a la falta de drenaje o conducción de los mismos a la laguna de lixiviados.



Imagen muestra lixiviados acumulados en la parte del talud del área 1 A, que dejó de disponerse desechos sólidos desde el 13 de julio de 2018; situación que se debe a la falta de drenaje o conducción de los mismos a la laguna de lixiviados; en esta se observa que los desechos sólidos flotan sobre los lixiviados.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Relleno sanitario de Santa Ana, establece:

Etapa de construcción.

“Esta etapa se realizará en dos Fases..., en la primera se construirán las obras adicionales.

A continuación, se describe cada una de las actividades que se desarrollarán.

Las dos fases son de forma amorfa, impermeabilizadas con una capa de 30 centímetros de suelo arcilloso del lugar cubierto con geomembrana de polietileno de alta densidad HDPE de un espesor de 1.5 m.m. debidamente sellada en sus uniones con termofusión, para evitar la filtración de lixiviados. El fondo tendrá pendientes principales de 3% orientadas hacia la laguna de lixiviados y en la dirección natural de la pendiente del suelo, sobre la geomembrana se instalará una red de tuberías de polietileno de alta densidad perforadas para que rápidamente fluya el lixiviado hasta las lagunas, evitando así cualquier filtración y sobre esta una capa de 30 cms de tierra sin piedras para evitar que la maquinaria estropee la geomembrana”.

Red de lixiviados

“Se instalará la red de lixiviados inmediatamente se termine de colocar la geomembrana, con tubería de HDPE instalándose 660 m de tubería de 15” de



diámetro perforada, recubierta de grava # 3 como se mostró en la Figura No. 6 distribuida en un colector y dos ramales principales en el área donde se dispondrán desechos; saliendo de esta área se colocará 29 m tubería de 15" sin perforar y sin grava # 3 cuyo objetivo es conducir los lixiviados colectados a la laguna...".

Red de drenaje y tratamiento de lixiviados.

El Proyecto comprende la construcción de 2 lagunas para captación de los lixiviados, de 30 por 75 metros por 4 metros de profundidad (9,000.00 m³) cada una..., a las cuales llegará el lixiviado a través de tuberías de Polietileno de Alta Densidad...".

Las tuberías en general serán de HDPE. En las áreas de disposición de desechos se colocarán dos diámetros de tubería de 15" y 12", ranurada y cubierta con grava # 3..., la forma de su colocación será tipo escalera con dos colectores principales de 15" con pendiente de 3 %, que tendrá ramales de 12 ", y estos con pendientes de 1" dirigida a los colectores principales. En ambas fases la superficie del terreno tendrá una pendiente del 3% en dirección perpendicular al colector principal, y una capa de 30 cm, de arena gruesa en toda la superficie sobre la geomembrana para que el lixiviado se desplace con la rapidez necesaria hacia las tuberías, La tubería que no estará en contacto con los desechos será sin ranuras con el fin de que conduzca los lixiviados hasta la laguna correspondiente de la fase en desarrollo, la pendiente de esta tubería también será de 3 %, dado que el diseño considera la potencial extracción de gas metano y otros gases en el futuro deberá de instalarse cuando se tome dicha decisión, válvulas de bronce de 15"

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana el 14 de noviembre de 2014, en el literal B. Organización y Funciones, Numeral 2. Funciones por Unidades, Funciones de la Unidad Técnica de Gestión en la Operación, establece: "Diseñar un Plan de Mantenimiento de los diversos sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados".

La deficiencia se origina debido a la falta de drenajes adecuados que conduzcan los lixiviados generados en las celdas hasta la laguna, situación que no ha sido comunicada por parte de la Gerencia General y la Ingeniero Residente al Ministerio de Medio Ambiente para que se realicen las mejoras necesarias.

La falta de conducción de lixiviados generados por los desechos sólidos dispuestos en las celdas hasta la laguna, genera como consecuencia contaminación del medio ambiente y de los recursos naturales, principalmente tierra y el aire.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, la Ingeniera Residente del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, expresa: "A este respecto podemos mencionar que el estancamiento de lixiviados como se puede comprobar en las fotografías en poder de los auditores, no corresponden al área 1 A, sino al

área 1 B, y son ocasionadas por error en el diseño de la celda IB, ya que el nivel inferior en el acceso es menor a la pendiente que conduce los lixiviados a la tubería de drenaje, por lo que dicha observación debe ser atribuida al Ministerio de Medio Ambiente, ya que el proyecto de construcción del área IB fue contratado administrado por ellos y no debe imponerse responsabilidad sobre funcionarios o empleados de ASEMUSA por dicho error de construcción”.



Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: “A pesar que en ambos diseños de Celdas 1 A y 1 B, tienen serio problemas en la forma de evacuación de los lixiviados se han tomado acciones para el tratamiento de dichos líquidos y las fotos de los auditores son erradas y sus comentarios, por desconocimiento del trabajo y faltas de investigación, la zona del cárcamo de la celda 1 A estaba en proceso de colocación de tubería y dichos líquidos son drenados diariamente con el equipo de bombeo desde la celda hacia la laguna # 1, y el día de la visita de campo de los auditores, había lluvia de días anteriores que generan más lixiviados, como ya se ha explicado en puntos anteriores, por lo que se anexan ejemplos de los registros de los niveles de laguna, en periodos similares de invierno”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Discrepamos con los comentarios emitidos por la Ingeniera Residente del Relleno Sanitario, en vista que no es cierto que la acumulación de lixiviados es únicamente en el área 1B; es decir también en el Área 1A de la Fase I de funcionamiento, es donde se ha dado la mayor cantidad de lixiviados acumulados y no drenados a la laguna, existiendo acumulación de estos en la superficie de dicha área y en la parte inferior de los taludes de la misma como se muestra en las imágenes anexas en la condición; además la responsable directa que el manejo del relleno sanitario se lleve a cabo adecuadamente es la ASEMUSA y no el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al existir una posible deficiencia de diseño, en la fase 1B, ASEMUSA debe de hacer las gestiones ante el MARN para su solución, debido que los fondos para su construcción son administrados por ese Ministerio, situación que a la fecha no ha realizado, en virtud de lo anterior, la condición se mantiene.

Los comentarios emitidos, posterior a la lectura del borrador de informe, por la Ingeniero Residente no desvanecen la condición comunicada, debido a que no es cierto que en la fase final para realizar el cierre técnico de la celda se esté pensando en colocar la tubería de drenaje de lixiviados; ya que dicha tubería debe ser colocada antes que en la celda se inicie la disposición de desechos sólidos; es decir inmediatamente después de la colocación de la geomembrana. La acumulación de lixiviados en la parte superior y en los taludes de la celda, es producto del mal manejo del relleno sanitario, debido a que las razones por las que forman lixiviados, es por la compactación de los desechos sólidos y por la lluvia; pero, estos lixiviados al realizar un buen manejo del relleno, se filtran o percolan a través de los desechos sólidos hasta llegar a la tubería de drenaje que luego los conduce a la laguna de lixiviados; así mismo, no es cierto que esos lixiviados acumulados en la superficie y en los taludes de la celda son drenados con el equipo de bombeo, porque estos



lixiviados están mezclados con los desechos sólidos, y el equipo de bombeo lo que hace es recircular tales lixiviados como parte del tratamiento de los mismos; lo anterior, de conformidad al Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario, que estipula entre los requisitos técnicos manejo adecuado del relleno sanitario: “Que exista drenaje para los lixiviados”; por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA que fungió durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios respecto a la observación; no obstante, habérsele comunicado por medio de nota REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

7. FALTA DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Comprobamos que no se cuenta con instrumentos administrativos que consideren objetivos, metas, actividades e informes de los resultados de la gestión ambiental de la Asociación, permitiendo fomentar, conservar y proteger el medio ambiente, tales como: a) Plan Anual Operativo, b) Plan Estratégico, c) Memoria de Labores, d) Planes Sectoriales de Desarrollo Local, y e) Plan de Desarrollo Local de la Asociación Intermunicipal.

La Ley del Medio Ambiente, Art. 4, establece: “Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al Cambio Climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática.”.

Los Estatutos de ASEMUSA establecen:

Artículo 4: “La Asociación Interinstitucional... tendrá los siguientes objetivos: Formular Planes Sectoriales de Desarrollo y anteproyectos de ordenanza que regulen los componentes del Plan de Desarrollo Local de la Asociación Intermunicipal, para someter a conocimiento y aprobación de las municipalidades de las mismas...”.

Artículo 26: “Son atribuciones de la Asamblea General: Aprobar o desaprobar el Plan de Desarrollo Local de la Asociación Intermunicipal.”.

Los Estatutos de ASEMUSA reformados en noviembre de 2017, establecen:

Artículo 29: “El Consejo Directivo de la Asociación Intermunicipal, tendrá las siguientes atribuciones: ...d) Elaborar la Memoria de Labores y someter a aprobación de Asamblea General...”.

Artículo 45: “Son atribuciones del Gerente General: ...b) Presentar a Consejo Directivo el proyecto de los planes operativos anuales de la Asociación, ...”.



Los Manuales de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, aprobados el 30/11/2014 y 01/03/2018, Hoja de Funciones del Consejo Directivo, establecen:

- “Promover la elaboración de la NTCIE, planes, programas, proyectos, instrumentos administrativos y presupuestos de la Asociación y presentarlos para su aprobación a la Asamblea General de Asociados...”
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del mismo Consejo Directivo, NTCIE, etc. ...”.

La Hoja Descriptiva de Tarea y Perfil de Puesto del Vicepresidente, establece:

- “Presentar la Memoria de Labores de la asociación y cualquier informe que le sea solicitado por el Consejo Directivo...”.

Lo observado obedece a que los Miembros del Consejo Directivo, no elaboraron la Memoria de Labores, ni promueven la elaboración de Plan Estratégico, Planes Sectoriales de Desarrollo Local e instrumentos administrativos y presentarlos para su aprobación a la Asamblea General de Asociados, que permitan cumplir los objetivos y reflejar transparencia en la administración de la Asociación. El Gerente General, no preparó ni presentó al Consejo Directivo el Plan Anual Operativo del periodo de 2017 para su aprobación. Y los miembros de la Asamblea General, no exigieron la elaboración del Plan de Desarrollo Local de la Asociación Intermunicipal, para su posterior aprobación.

Lo anterior, no permite contar con instrumentos administrativos que determinen las metas, actividades a realizar por la Asociación, en función de sus objetivos, y así contribuir a fomentar, conservar y proteger el medio ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, los miembros del Consejo Directivo de ASEMUSA, como miembros de la Asamblea General de ASEMUSA, manifestaron: “...A lo que podemos responder que tal y como lo establecen los estatutos de la Asociación, esta nace con finalidades de promover o realizar planes de desarrollo y otros planes que tienen que ver con la temática medioambiental; sin embargo, dichos planes se pueden realizar en base a la realidad económica de la Asociación y con la condicionante de la disponibilidad financiera, ya que elaborar un plan y no ejecutarlo implicaría un incumplimiento mayor al de no realizarlo.

En el caso del Plan Anual Operativo es de mencionar que tal y como lo mencionan los auditores, es función del Gerente General de la Asociación elaborar el mencionado plan, por lo que el Gerente en Funciones desde el 01 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018 es quien genero tal incumplimiento, por lo que no es responsabilidad del Consejo Directivo ni de la Asamblea General de Asociados, el mencionado incumplimiento.”



En nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, la Alcaldesa Municipal de Candelaria de la Frontera, como miembro de la Asamblea General de ASEMUSA, manifestó: "Me dirijo a usted, con el objeto de dar respuesta a nota remitida de su parte, con fecha 28 de septiembre del presente año (2018) mediante la cual me manifiesta que están efectuando Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de Los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA). Al periodo comprendido del 1 de enero del año 2017 al 31 de julio del año 2018 sobre el cual me expresa que ha encontrado presuntas deficiencias en el examen especial de gestión ambiental a dicha asociación, y me notifica las siguientes:

PUNTO NUMERO 7 denominado FALTA DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en el mismo alude al artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, así también el artículo 4 de los estatutos de ASEMUSA, que establecen que La asociación interinstitucional tendrá los siguientes objetivos formular planes sectoriales de desarrollo y anteproyectos de ordenanzas que regulen los componentes del plan de desarrollo local de la asociación intermunicipal para someter a conocimiento y aprobación de las municipalidades de las mismas artículo. De la misma manera, amparada en preceptos legales de los mismos estatutos deseo referirme a algunos de ellos. Artículo 26 Dice: Son atribuciones de la Asamblea General aprobar o desarrollar el plan de desarrollo local, de la sección intermunicipal en los estatutos que hacemos referencia reformados con fecha 12 noviembre del año 2017 alude al artículo 29 en el cual se estatuye que el Consejo Directivo de la Asociación Intermunicipal tendrán las siguientes atribuciones: literal D) Elaborar la memoria de labores y someter a aprobación de Asamblea General; en el artículo 45 de los mismos estatutos expresa que son atribuciones del Gerente General, literal B) presentar al Consejo Directivo el proyecto de los planes operativos anuales de la Asociación y sucesivamente señala las presuntas deficiencias con numerales 15 que expresa CARENCIA DE AREA O SUPERFICIE ADECUADA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 17 NO SE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEPARACIÓN Y RECICLAJE EN EL RELLENO SANITARIO 18 RELLENO SANITARIO CARECE DE CIERRE O CERRADO PERIMETRAL QUE IMPIDE EL ACCESO DE ANIMALES Y PERSONAS.

De las anteriores posibles deficiencias, notificadas a esta servidora al día uno de octubre, del presente año (2018) deseo exponer mis puntos de vista de la siguiente manera: Primero que su periodo de examen comprende las fechas del 1 de enero del año 2017 al 31 de julio del año 2018, lapso en el cual, de existir dichas deficiencias, esta servidora para ser responsable tuvo que haber tornado participación en las decisiones, a las cuales este obligada la asociación que usted se encuentra auditando; al respecto deseo referirme a los siguientes aspectos: Primero, que los señalamientos van dirigidos a la asamblea general de la asociación ASEMUSA. Tal condición nos obliga a meditar para poder definir ¿Que es una asamblea general de ASEMUSA? Como puede darse una asamblea general, al respecto los mismos estatutos aludidos, nos ofrecen los siguientes preceptos legales: en el artículo 20 Establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Intermunicipal y estará constituida, por el alcalde y los



concejales de los municipios miembros, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario, los dos concejales y miembros representantes podrán participar en las Asambleas Generales haciéndolo con voz y voto. En el artículo 21 nos indica un acto precedente a la Asamblea General y nos señala que las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General, se harán por medio de invitaciones escritas dos veces al año una en el mes de enero y otra en junio las cuales deberán indicar el día y la hora que habrá de celebrarse, incluyéndose la agenda propuesta y deberá hacerse con ocho días de anticipación y en caso de reunión extraordinaria con dos días de anticipación como mínimo. Luego en el artículo 22 se expresa de la siguiente manera: Si la reunión no se celebrara por falta de quorum, es decir de la mitad más uno de los miembros, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de una hora, y los acuerdos se tomarán con los votos de la mitad más uno, del quorum establecido; salvo los casos señalados en estos estatutos, en donde se exija una mayoría. En el artículo 23 se expresa de la siguiente manera: Los acuerdos de Asamblea General, serán tornados con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, excepto los casos en que los estatutos exijan mayoría calificada; en todo caso cada representante presente, tendrá derecho a un voto que será emitido directamente, los miembros de los Concejos Municipales, que actúan como suplentes, podrán participar a la Asamblea General con voz pero sin voto, de manera que el voto solo podrá hacerlo el titular de la municipalidad miembro. En el artículo 25 se expresa así: Para la aprobación de los planes de inversión y de operaciones anuales, será necesario el voto de los dos tercios de sus miembros, en Sesión Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Y el 26 estatuye que: Son atribuciones de la Asamblea General, aprobar reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la asociación intermunicipal, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, aprobar o desaprobar la memoria de labores, aprobar o desaprobar el plan de desarrollo de la asociación intermunicipal, aprobar o desaprobar el plan de inversiones operaciones y presupuesto anual de ingresos y egresos, de la asociación intermunicipal, fijar la cuantía de los aportes que dará cada municipalidad, acortar la disolución de la asociación intermunicipal, elegir sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Directivo, para los cargo que más abajo se especifican, así como controlar su actividad y gestión, decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación intermunicipal, decidir sobre la incorporación de nuevos miembros, previa solicitud por escrito presentada por el Consejo Directivo, decidir sobre la compra y venta de mobiliario y equipo, las demás que establezcan los presentes estatutos y su reglamento interno.

Infiriendo que, de la manera como se expresan los artículos de los estatutos, antes aludidos, es como puede tener lugar una Asamblea General y es como pueden tomarse las decisiones que puedan, tener incidencia en las actividades y el destino de la asociación, apegadas a marcos legales previamente aprobado; al respecto informo a usted, que durante el periodo que usted y su equipo se encuentran auditando, que es del primero de enero del año 2017 al 31 de julio del año 2018; no han concurrido los actos en los cuales se me pueda vincular, como son: el de reunirme dos veces al año, según el artículo 20; tomar las decisiones conforme al



Artículo 22, el de votar solo el titular como lo expresa el artículo 23, ni del de que participe un concejal nuestro con voz y voto, como lo señala el artículo 24, ni la aprobación con los dos tercios de la Asamblea General, como señala el artículo 25, ni la toma de las decisiones mayores que señala el artículo 26, de la Asamblea General. Por tales razones, en vista de no haber participado en ninguna Asamblea General ordinaria ni extraordinaria del periodo que usted y su equipo se encuentran auditando; con mucho respeto, solicito a usted, se me exonere de todo, en cuanto a las presuntas deficiencias del examen especial de gestión ambiental a la ASOCIACIÓN ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA, denominada "ASEMUSA".

Y en esta misma nota, informo a usted; que en la agenda de próxima sesión de concejo, a celebrarse el día 5 de los corrientes, ya cabildeado como primer punto de agenda, llevamos el aprobar nuestro retiro, conforme lo estatuye el artículo 16 de los estatutos ya mencionados, asimismo informo a usted, que para la solución de nuestro problema derivado de los desechos sólidos, tenemos contrato bilateral con la municipalidad de Atiquizaya, lo cual en concreto hacemos de su conocimiento, que ni como clientes, ni como socios hemos participado ni participamos en la disposición de desechos sólidos, de la planta de la cual es dueña la Asociación a que hacemos referencia. De lo anterior posteriormente si usted lo requiere, podemos presentar documentos que constan el contrato bilateral mencionado, con la municipalidad de Atiquizaya, del Departamento de Ahuachapán. Así mi respuesta, y le reitero que le solicito en nombre de nuestro Concejo y municipio de candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, seamos exonerados de las presuntas deficiencias antes apuntadas.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, Lic. [REDACTED], Miembro del Consejo Directivo, en oficio de fecha 25 de enero de 2019, comentó: "A dicha observación expreso que tal y como lo establece el Manual de Funciones es Responsabilidad del Gerente General la elaboración de la memoria de labores y el Plan Operativo Anual, así como su presentación para la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo, por tal razón es responsabilidad del Gerente General dicho incumplimiento, ya que el Consejo Directivo no recibió para su aprobación ninguno de los informes señalados.

Referente al Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Local de la Asociación, se menciona que no se ha violentado ninguna ley por su falta de elaboración, ya que su elaboración depende meramente de la capacidad económica de la Asociación y tal y como pudo ser comprobado por los auditores, la Asociación no cuenta con la capacidad financiera para implementar planes a nivel departamental, por lo que es improcedente señalar que la Asociación no ha realizado inversiones en cada municipio, cuando la verdadera finalidad de la Asociación es contribuir con el Saneamiento Ambiental del departamento mediante la disposición final de los desechos sólidos, por lo que los fondos que deriven de la prestación del servicio antes mencionado siempre serán priorizados para construir obras para incrementar la vida del relleno sanitario.



Es también de mencionar que la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana posee autonomía presupuestaria y administrativa y que las acciones que se realicen respecto de los planes antes mencionados dependerán de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y la Asamblea General de Asociados, según lo estimen conveniente y se encuentre establecido en sus reglamentos internos, por lo que no debe ser objeto de observación el hecho de no contar con dichos planes”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Presidente, la Vicepresidenta, Síndico, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, todos miembros del Consejo Directivo actuantes del período del 9 de mayo al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 25 de enero de 2019, expresaron lo siguiente: “A este respecto mencionamos que nuestro periodo de actuación corresponde del 09 de mayo al 31 de julio de 2018, por tal razón y además teniendo en cuenta que el presupuesto en el cual se estableció la operación correspondiente al periodo 2018, no contemplaba la contratación de servicios para la elaboración de dichos instrumentos, así también la elaboración no fue consignado en el Plan Operativo Anua (POA); por tal motivo no tenemos responsabilidad sobre la falta de elaboración de dichos instrumentos ya que nuestro periodo de actuación es insuficiente para cumplir con la elaboración de dichos planes y aun mas, de su implementación.

Respecto de los planes también es de mencionar que en nuestro periodo de actuación se ha delegado al Gerente General para presentar una propuesta para la elaboración de dichos planes y poderlos incluir en el presupuesto correspondiente al periodo 2019 para su ejecución.

Anexamos memorándum girado por el presidente del Consejo Directivo de ASEMUSA girado al Gerente General para dicho cumplimiento”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 25 de enero de 2019, el Presidente, la Síndico y el Tesorero del Consejo Directivo del período comprendido de enero 2017 a abril de 2018; y este último también como Segundo Vocal del Consejo Directivo por el período de mayo a julio de 2018, expresaron lo siguiente: “A este respecto mencionamos que tal y como lo establece el Manual de Funciones es Responsabilidad del Gerente General la elaboración de la memoria de labores y el Plan Operativo Anual, así como su presentación para la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo, por tal razón es responsabilidad del Gerente General dicho incumplimiento.

Respecto de los planes establecidos en los Estatutos de la Asociación, se menciona que se establecieron como finalidad de la Asociación la promoción de Planes de Desarrollo, pero se sobreentiende que los planes obedecen a la capacidad económica de la Asociación; el mismo caso sería que la Corte de Cuentas tenga como finalidad la firma de convenios de cooperación con otras instituciones y que por cualquier razón no hayan sido desarrollados, no ocasionaría en todo caso un mal funcionamiento que pueda ser objeto de observación, por lo que consideramos que dicha observación debe ser desvanecida”.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, los miembros del Consejo Directivo de ASEMUSA, como miembros de la Asamblea General de ASEMUSA, manifestaron que por falta de disponibilidad financiera no elaboraron los instrumentos observados; no obstante, la finalidad de la Asociación es promover o realizar planes de desarrollo y otros planes que tienen que ver con la temática medioambiental.

De acuerdo a lo expuesto por la Alcaldesa de Candelaria de la Frontera, que se ampara en preceptos legales para que sea exonerada la Municipalidad de Candelaria de la Frontera; exponemos que el Art. 1 de los Estatutos de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana establece que dicha Asociación está conformada por siete municipios en los que se incluye Candelaria de la Frontera; el Art. 14 expresa son deberes de los miembros de la Asociación Interinstitucional...cumplir los presentes estatutos; y Art. 19 expresa que la Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de una Asamblea General y un Consejo Directivo, siendo parte de la Asamblea General el Municipio de Candelaria de la Frontera. Por otra parte, el Art.15 de los mismos estatutos expone que la calidad de miembro se perderá por renuncia expresa del municipio a través de sus representantes. Lo manifestado mediante nota de fecha 4 de octubre de 2018 por la Señora Alcaldesa de "no haber participado en ninguna Asamblea General ordinaria ni extraordinaria", confirma el incumplimiento de deberes inherentes a su participación para indicar que se elaboraran los instrumentos administrativos para la dirección y administración de la Asociación. Constatando así también que, hasta el 5 de octubre de 2018, se presenta al Consejo Directivo a aprobación el retiro de la Asociación, fecha posterior al período auditado. Por lo antes expuesto la observación se mantiene.

Respecto a los comentarios vertidos por los miembros del Consejo Directivo, posterior a la lectura del borrador de informe, ratificamos nuestra observación, en cuanto a que los Estatutos de la Asociación, como marco regulatorio de ASEMUSA y de cumplimiento obligatorio, determina los objetivos de la misma y las responsabilidades que le competen a la Asamblea General, Consejo Directivo y Gerente General; y entre éstas, la formulación y aprobación de todos los instrumentos citados en la observación. Y no se hace referencia que esto está sujeto a la disponibilidad financiera de la Asociación.

Por otra parte, tuvimos a la vista memorándum girado por el Secretario del Consejo Directivo al Gerente General, de fecha 24 de julio de 2018, en el cual se le solicita elabore una propuesta para la elaboración e implementación del plan estratégico de la Asociación y plan sectorial de desarrollo local de la Asociación y presentarla a este Consejo Directivo para su incorporación en el presupuesto de egresos de ASEMUSA correspondiente al período 2019".

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene al no contar con dichos instrumentos.



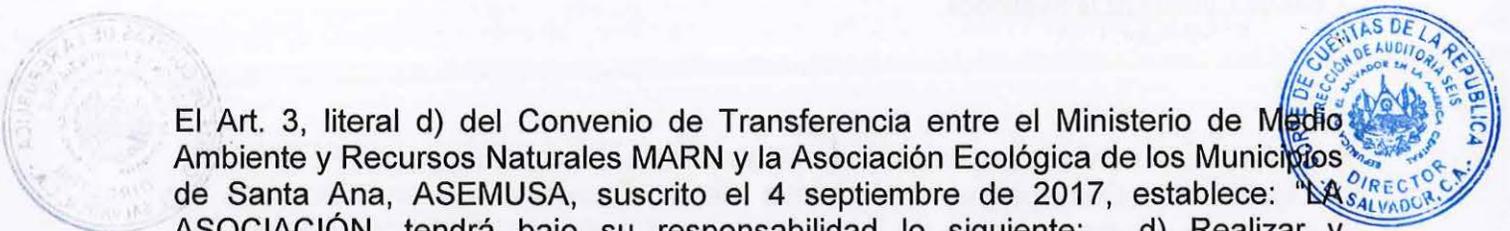
A los Alcaldes municipales, como miembros de la Asamblea General de ASEMUSA de Masahuat, Coatepeque, y Santiago de la Frontera, se les comunicó la observación, mediante notas de fecha 28 de septiembre del 2018 con referencias REF-DA6-EGA-69/2018, REF-DA6-EGA-70/2018 y REF-DA6-EGA-71/2018 y REF. DASEIS-28.21/2019, REF. DASEIS-28.22/2019 y REF. DASEIS-28.23/2019 de fecha 21 de enero de 2019, respectivamente, quienes no emitieron comentarios sobre esta observación.

El Gerente General de la ASEMUSA que fungió durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios respecto a la observación; no obstante, habérsele comunicado por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

8. FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS.

Comprobando que ASEMUSA, no suscribió contrato con 14 usuarios para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 12 usuarios del 1 de enero al 31 de julio de 2018, por servicios de disposición final de desechos sólidos, donde se establezcan las condiciones, tales como: Tipo de desechos a recibir en el relleno sanitario, requisitos de los medios de transporte de los desechos, prestación del servicio, tarifas a aplicar, forma de pago e interés por mora, entre otras, con los siguientes usuarios:

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		Periodo: 1 de enero al 31 de julio de 2018	
No.	Usuario	No.	Usuario
1.	Alcaldía Municipal de Santa Ana	1.	Alcaldía Municipal de Coatepeque
2.	Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitro	2.	Alcaldía Municipal de Masahuat
3.	Alcaldía Municipal de Metapán	3.	Víctor Daniel Flores
4.	Alcaldía Municipal de El Congo	4.	Dumas, S. A. de C. V.
5.	Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín	5.	Red Fox (Parque Industrial Santa Ana)
6.	Víctor Daniel Flores	6.	Iván, S. A. de C. V.
7.	Dumas, S. A. de C. V.	7.	American Park
8.	Red Fox (Parque Industrial Santa Ana)	8.	La Canoa, S. A. de C. V.
9.	Iván, S. A. de C. V.	9.	Salazar Romero, S. A. de C. V.
10.	American Park	10.	Cuatro M. S. A. de C. V.
11.	La Canoa, S. A. de C. V.	11.	Pedro Santiago Flores
12.	Salazar Romero, S. A. de C. V.	12.	Alcaldía Municipal de Santa Ana
13.	Cuatro M. S. A. de C. V.		
14.	Pedro Santiago Flores		



El Art. 3, literal d) del Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN y la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, ASEMUSA, suscrito el 4 septiembre de 2017, establece: "LA ASOCIACIÓN, tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente: ...d) Realizar y demostrar documentalmente al MARN los respectivos contratos que establezcan la prestación de los servicios y la forma de pago con las municipalidades o usuarios...".

En los Manuales de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado el 30 de noviembre de 2014, literal 13 y 1 de marzo de 2018, literal 13 en la Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil de Puesto Presidente, establecen: "Tareas específicas del Puesto... Celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y poderes generales o especiales y revocarlos; ...".

En los Manuales de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobados el 30 de noviembre de 2014, literal 14 y 1 de marzo de 2018, literal 12 respectivamente en la Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil de Puesto Vicepresidente, establece: "Tareas específicas del Puesto... Celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y poderes generales o especiales y revocarlos".

La observación se originó debido a que los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo Directivo, actuantes durante el período auditado, no cumplieron con la suscripción de contratos con los usuarios de los servicios de la disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario.

Lo anterior provoca que la ASEMUSA, carezca de un documento legal para exigir el cumplimiento del pago por el servicio prestado y las demás condiciones que se establecen en un contrato por prestación de servicios; asimismo, el usuario desconoce las condiciones a las cuales está sujeto por recibir el servicio, aumentando el riesgo de falta de pago y falta de mecanismos legales de cobro; y se depositen desechos que no cumplan con los requisitos que determina el Reglamento Especial Sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, entre otros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

No emitieron comentarios los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo Directivo, actuantes.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

No se emitieron comentario por parte de los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo Directivo, actuantes durante el período auditado, quienes fueron comunicados en notas REF-DA6-EGA 55/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, REF-DA6-EGA 64/2018 y notificación del periódico de fecha 5 de octubre de 2018; REF. DASEIS-28.7/2019 del 21 de enero de 2019 y REF.DASEIS-28.8/2019 de fecha 04 de febrero de 2019, respectivamente; por tanto, la observación se mantiene.



9. FALTA DE UN PROGRAMA CONTINUO DE ENTRENAMIENTO Y ADIESTRAMIENTO Y PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

Comprobamos que no se ha dado cumplimiento en cuanto a elaborar y ejecutar un programa de entrenamiento y adiestramiento, y un plan de capacitación para el personal del relleno sanitario y las comunidades vecinas, así:

- a) No se ha elabora un programa continuo de entrenamiento y adiestramiento que incluyan aspectos relacionados con la operación del relleno y la prevención de riesgos.
- b) No se ha elaborado el Programa de capacitación, que incluya: Prevención de riesgos, primeros auxilios, incendios, inspecciones planeadas, observaciones planeadas, contaminación de suelo, contaminación de aguas, contaminación ambiental, plan de emergencia interno, desechos peligrosos, cultura sanitaria, conocimiento de equipo y deberes de cada cargo.
- c) No se han realizado capacitaciones sobre incendios forestales y educación ambiental a comunidades vecinas del relleno sanitario.

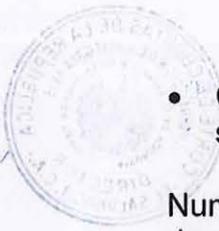
El Plan de Arborización del Relleno Sanitario, manejado por la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA) del periodo de 2017, numeral 2. Objetivos Específicos, establece: "Informar y capacitar a las comunidades vecinas ante las causas y efectos de los incendios forestales y educación ambiental. Numeral 7. Recursos. Humanos: Técnico Medioambientalista."

El Manual de Operaciones del Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana, establece:

Numeral 1.2 Responsabilidades y funciones del personal. Gerente del Relleno e Ingeniero Residente. Es el responsable ante Relleno Sanitario de Santa Ana de informarle y darle seguimiento a las actividades emanadas del permiso ambiental de funcionamiento, el Programa de Manejo Ambiental (PMA), y cronograma de ejecución de las medidas ambientales, estos últimos definidos en la Resolución MARN-No. 15170-1285-2011.

Numeral 1.3 Entrenamiento y capacitación del personal...g) "El programa continuo de entrenamiento y adiestramiento estará bajo la dirección de un experto en prevención de riesgos y será llevado a cabo en colaboración con el Gerente del Relleno. Las actividades que realizaran incluyen:

- Conferencias de seguridad y adiestramiento con medios audiovisuales dados como parte de motivación de todos los empleados antes de otorgarles sus tareas iniciales.
- Adoctrinamiento e instrucciones a los empleados en cuanto a la operación sin riesgos.

- 
- 
- Conferencias e instrucciones en terreno sobre técnicas de manejo y operación sin riesgos”

Numeral 1.4 Plan de Capacitación. “Durante el año se llevará a cabo el programa de capacitación que se propone en la matriz Programa de Capacitación. Se ha definido en el programa de capacitación un período determinado como mes cero, en este lapso de tiempo cada empleado contratado deberá asistir a la totalidad de charlas planificadas, con la finalidad de interiorizar el manual de operaciones y mantenimiento, plan de seguridad e higiene ocupacional, plan de contingencia y plan de emergencia interno establecido por la administración. Una vez aprobado los cursos impartidos podrá comenzar a trabajar y hacerse cargo de las responsabilidades entregadas. Los ítems que se consideran son los siguientes: Prevención de riesgos, Primeros auxilios, incendios, inspecciones planeadas, observaciones planeadas, contaminación de suelo, contaminación de aguas, contaminación ambiental, plan de emergencia interno, desechos peligrosos, cultura sanitaria, conocimiento de equipo y deberes de cada cargo.”.

Numeral 4.1 Obligaciones del relleno sanitario...c) “Capacitar permanentemente al personal, tanto para cubrir emergencias, como también de conocer todas las operaciones que se efectúan al interior del relleno.”.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana el 14 de noviembre de 2014, en el literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto, en las funciones del Gerente General, establece: “6. Gestionar eventos de capacitación de interés para la Junta y para el personal.”

La observación obedece a que la Ingeniera Residente y el Técnico Medioambientalista, no gestionaron la elaboración de los programas señalados ante el Gerente General, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, quien no elaboró los programas.

La deficiencia aumenta el riesgo que el personal de la Asociación desconozca o no tengan el dominio necesario de temas, como: Prevención de riesgos, primeros auxilios, incendios, inspecciones planeadas, observaciones planeadas, contaminación de suelo, contaminación de aguas, contaminación ambiental, plan de emergencia interno, desechos peligrosos, cultura sanitaria, conocimiento de equipo y deberes de cada cargo; en igual forma, los pobladores de las comunidades vecinas del relleno desconozcan sobre incendios forestales y educación ambiental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, la Ingeniera Residente y el Técnico Medioambientalista, expresaron: “A lo que podemos responder que es responsabilidad del Gerente General en funciones hasta el 12 de junio del 2018, elaborar o coordinar la elaboración de los mencionados planes de



entrenamiento, adiestramiento y capacitación de personal, más sin embargo sí se han realizado capacitaciones de empleados en cuanto a temas de incendio y primeros auxilios tal y como lo podemos comprobar con las copias de las respectivas constancias de capacitación”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: “Haciendo referencia a los dos manuales que mencionan los señores auditores, se ha verificado que en ninguno de ellos aparece como responsabilidad del Jefe de Operaciones la elaboración de plan de capacitación del personal, y el manual de funciones no se conoce hasta la fecha. Sin embargo, su servidora siempre se ha tomado tiempo para reuniones de campo, incluso con personal que no es de su área para coordinar y dar a conocer las actividades de dicha Unidad. Se anexan fotografías”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Ingeniera Residente y el Técnico Medioambientalista, confirman que no se elaboraron los programas de entrenamiento y adiestramiento para el personal de la Asociación, relacionados con la operación del relleno y la prevención de riesgos; así como, el programa de capacitación.

Respecto a las evidencias presentadas, tuvimos a la vista fotocopia de la constancia de capacitación sobre prevención y control de incendios recibida por el personal de la Asociación el 13 de febrero de 2014 y fotocopia del diploma de Certificación del Curso de Primeros Auxilios Básicos recibidos por el personal de ASEMUSA en febrero de 2014; ambas capacitaciones no corresponden al período examinado.

Por otra parte, la responsabilidad no es exclusiva del Gerente General, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018; ya que el Plan de Arborización es emitido y ejecutado por el Técnico Medioambientalista, documento en el cual se estipula la responsabilidad de realizar capacitaciones sobre incendios forestales y educación ambiental a comunidades vecinas del relleno sanitario, lo cual no se ha presentado evidencia de su desarrollo. En cuanto a la Ingeniera Residente, es la responsable del manejo del relleno sanitario; por tanto, debe de velar porque el personal operativo reciba las capacitaciones en los temas relacionados con el manejo del relleno, sus riesgos, cultura sanitaria, contaminación de agua, desechos peligrosos, entre otros.

Respecto a los comentarios vertidos posterior a la lectura del borrador de informe, por la Ingeniero Residente, aclaramos que el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario citado, indica que este cargo tiene como responsabilidad la gestión administrativa, financiera y técnica del proyecto Relleno Sanitario, está encargado de elaborar y desarrollar los planes de acción tendientes a optimizar la asignación de recursos y controlar el desarrollo del proyecto, siendo responsable de las actividades de habilitación, construcción y operación del relleno sanitario; es decir es la máxima autoridad de la operatividad del relleno sanitario, como lo establece el



Manual de Operaciones; por tanto, es la encargada de los programas de capacitación para el personal operativo del relleno.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habérsele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.



10. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DEL TÉCNICO AMBIENTAL.

Comprobamos que el Técnico Ambiental, encargado de implementar las medidas ambientales, no ha cumplido con las funciones, durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, las cuales se detallan a continuación:

- a) No elaboró el plan anual de trabajo.
- b) No ha elaborado el Plan de Prevención de Desastres Ambientales.
- c) No elabora bitácoras de las actividades realizadas semanalmente, de conformidad con el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto de ASEMUSA.

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto de ASEMUSA, emitido en noviembre de 2014, establece en la "Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil del Puesto", establece como funciones:

Gerente General. 10. "Controlar que los Empleados de la Asociación cumplan con las atribuciones y responsabilidades asignadas.

Técnico Ambiental: 1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Medio Ambiente. 5. Elaborar bitácoras de las actividades realizadas semanalmente, de conformidad con el manual de operaciones de ASEMUSA. 6. Elaborar el plan de reforestación del plantel, así como el plan de prevención de desastres ambientales".

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto de ASEMUSA, emitido en noviembre de 2017, en la "Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil del Puesto" del Técnico Ambiental, establece como obligación propia del cargo: ...4. "Elaborar bitácoras de las actividades realizadas semanalmente, de conformidad con el manual de operaciones de ASEMUSA...5. Elaborar el plan de reforestación del plantel, así como el plan de prevención de desastres ambientales".



La observación señalada obedece a:

- a) La falta de supervisión por parte del Gerente General, actuante del período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, al cumplimiento de funciones del Técnico Medioambientalista.
- b) El criterio del Técnico Medioambientalista es que considera innecesario la elaboración de los planes y las bitácoras de las actividades realizadas.

La deficiencia ocasiona que no se tienen planificadas las actividades a desarrollar por el Técnico Medioambientalista durante el año; desconocimiento de las acciones para prevenir los desastres ambientales conforme las situaciones de la época; y no se evidencian todas las actividades que realiza el Técnico en forma semanal, al carecer de las bitácoras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, el Técnico Medioambientalista, expresó: " Respecto a los literales a) y b) se menciona que la Asociación cuenta con normativa de cumplimiento obligatorio y que guía las operaciones de la Unidad Ambiental de Relleno Sanitario, tales como el Programa de Manejo Ambiental (PMA) y el Manual Operativo del Relleno Sanitario, en donde se establecen los procedimientos y las actividades de mantenimiento a realizar por la Unidad Ambiental, por lo que elaborar dichos planes además de redundar en las disposiciones establecidas en dichos instrumentos, entorpecerían las actividades de coordinación y dirección del Técnico Ambientalista, así como una pérdida de recursos ya sea que los elabore personal de la Asociación o se pague a un consultor para la elaboración de dichos planes.

En cuanto al literal c) se anexan las bitácoras realizadas por el Encargado de la Unidad Ambiental del Relleno Sanitario, cabe mencionar que dichas bitácoras ya fueron remitidas a los Auditores de la Corte de Cuentas en el Transcurso de la Auditoría realizada."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe no presentaron comentarios ni documentación, relacionada con la observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre los comentarios del Técnico Medioambientalista, aclaramos que el Programa de Manejo Ambiental (PMA) y el Manual Operativo del Relleno Sanitario, establecen los procedimientos y las actividades de mantenimiento a realizar durante la vida útil del Relleno Sanitario; y el Plan Anual de Trabajo se elabora en base a las actividades que determinan dichos documentos para el mantenimiento del relleno y las situaciones o eventos que pueden ocurrir en el relleno y que deben ser tomadas en cuenta en un año. Así mismo, elaborar el plan anual de trabajo y el plan de prevención de desastres ambientales, es una función que le demanda el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto de ASEMUSA.



Respecto al literal c), aclaramos que la documentación presentada al equipo de auditores, corresponde a las inspecciones aleatorias a los desechos transportados por los clientes del relleno y no a las bitácoras de todas las actividades realizadas semanalmente de conformidad con el manual de operaciones de ASEMUSA. En virtud de lo anterior, la observación se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habérsele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Técnico Medioambientalista no presentó comentarios ni documentación, relacionada con la observación, no obstante, se le convocó en nota REF. DASEIS-28.4/2019 de fecha 21 de enero de 2019.

11. FALTA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA REVEGETACIÓN.

Comprobamos que no se ha elaborado el Plan de Mantenimiento de la Revegetación o Áreas Reforestadas en cumplimiento a la medida ambiental, determinada en el Programa de Manejo Ambiental, de la etapa 1 del Relleno Sanitario de Santa Ana, celdas 1 A y 1B.

El Art. 20 de la Ley del Medio Ambiente, establece: "El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental".

La Resolución MARN-No.15170-1280-2013 del 20 de diciembre de 2013, Permiso Ambiental de Funcionamiento del Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario", en el numeral 2, establece: "Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, lo siguiente: El Permiso Ambiental de Ubicación y Construcción, el Dictamen Técnico Favorable para otorgar Permiso Ambiental de Funcionamiento, la Resolución de Auditoría de Evaluación Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y su Programa de Manejo Ambiental."

El Programa de Manejo Ambiental Ajustado. Etapa 1 de Funcionamiento, establece como medida ambiental de mitigación: "Implementar un plan de arborización el sitio del relleno sanitario en 16 manzanas de terreno. Arborizar todas las zonas donde no se dispongan desechos o se construyan obras físicas con especies propias de la zona, funcionando como una barrera viva, distribuida en las 2 etapas del proyecto. Monto calculado: mantenimiento \$5,382.80."



La Resolución MARN-No.15170-972-2016 del 20 de diciembre de 2016, modificación de la resolución MARN-No.15170-1285-2011, en la cual se constituye a la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana, como nuevo titular del proyecto y se da permiso de construcción de la celda 1B; en el numeral 2, establece: "Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular los siguientes anexos: notas presentadas por la titular solicitando la modificación y el Dictamen Técnico Favorable sobre la Modificación de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis."

El Programa de Manejo Ambiental Ajustado para el área 1B y cierre para el proyecto "Construcción Relleno Sanitario de Santa Ana" (Pág. 10), En el Romano V. DETALLE DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y SUS COSTOS, determina como medida Ambiental: 7. "Plan de Mantenimiento de la Revegetación".

La Resolución MARN-No.15170-499-2018 del 26 de junio de 2018, del permiso ambiental de funcionamiento del área 1B, en el numeral 2, establece: "Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, los siguientes documentos: el Permiso Ambiental de Ubicación y Construcción y su correspondiente Dictamen Técnico Favorable para otorgar Permiso Ambiental de Funcionamiento, la Resolución de la Auditoría de Evaluación Ambiental que se expresa en el Considerando III de la presente Resolución, el Estudio de Impacto Ambiental y su Programa de Manejo Ambiental".

El Programa de Manejo Ambiental Ajustado para el área 1B y cierre para el proyecto "Construcción Relleno Sanitario de Santa Ana" (Pág. 6), Romano IV, determina como medida Ambiental: 3. "Plan de Mantenimiento de la Revegetación".

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto de ASEMUSA, emitido en noviembre de 2014, en la "Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil del Puesto", establece como funciones: Gerente General: ... 10. "Controlar que los Empleados de la Asociación cumplan con las atribuciones y responsabilidades asignadas". El mismo Manual en la "Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil del Puesto", establece como funciones del Técnico Ambientalista: ... 6. Elaborar el plan de reforestación del plantel, así como el plan de prevención de desastres ambientales".

Causa de la deficiencia es que el Gerente General actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018 y el Técnico Medioambientalista, no coordinaron la elaboración del Plan de Mantenimiento de la Revegetación, tomando como base el Programa de Manejo Ambiental para realizar las actividades de mantenimiento.

Como efecto de la falta del Plan, se aumenta el riesgo de pérdida de la vegetación por no darse el mantenimiento indicado.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de octubre de 2018, suscrita por el Técnico Medioambientalista manifiesta: "A esto podemos mencionar el Gerente General en funciones hasta el 12 de junio del presente año, no solicitó ni coordinó la elaboración del Plan de Mantenimiento de las Áreas Reforestadas, por lo que dichas actividades se realizaron tomando como base el Programa de Manejo Ambiental".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe no presentaron comentarios ni documentación, relacionada con la observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

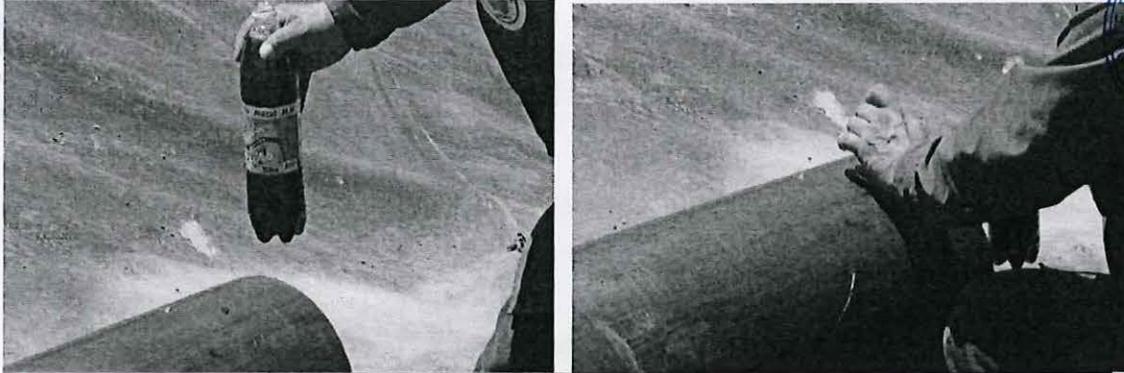
De conformidad a comentarios del Técnico Ambientalista, el Gerente General no coordinó para la elaboración del Plan de Mantenimiento de la Revegetación; no obstante, al ser el encargado de cumplir las medidas ambientales, debió elaborar dicho plan, con la finalidad de programar y controlar el mantenimiento de las áreas revegetadas.

El Gerente General de la ASEMUSA actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habérsele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Técnico Medioambientalista no presentó comentarios ni documentación, relacionada con la observación, no obstante, se le convocó en nota REF. DASEIS-28.4/2019 de fecha 21 de enero de 2019.

12. FALTA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DEL RELLENO SANITARIO.

Comprobamos que el personal encargado de la toma de muestras de lixiviados en el relleno sanitario de ASEMUSA, no utiliza equipo de protección como guantes y mascarillas, como se muestra en las fotografías siguientes:



Trabajador haciendo la toma de muestra de lixiviados, sin el equipo necesario que garantice su salud.

El artículo 38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: "Cuando sea necesario el uso de equipo de protección, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de ciencia y tecnología.

Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora. Así mismo todo trabajador y trabajadora estará obligado a cumplir con los reglamentos, normas y recomendaciones técnicas dictadas, así como con las instrucciones del empleador adoptadas en el marco de la normativa aplicable, en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de maquinaria".

La Resolución MARN-No.15170-1280-2013 del 20 de diciembre de 2013, permiso ambiental de funcionamiento del proyecto "Construcción de Relleno Sanitario, resuelve en el Dictamen Técnico Favorable para el Funcionamiento del proyecto "Construcción de Relleno Sanitario de Santa Ana", que está sujeto a las siguientes medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto: ...numeral 7."Deberá proporcionarse equipo de protección personal a todos los empleados del relleno sanitario."

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto de ASEMUSA, emitido en noviembre de 2017, establece en la "Hoja Descriptiva de Tareas y Perfil del Puesto", establece como funciones: Técnico Medioambientalista: 1. Coordinar el trabajo diario de los empleados a su cargo de conformidad con el Manual de Operaciones de ASEMUSA".



La deficiencia se debe a la falta de supervisión en el uso adecuado del equipo de seguridad o protección al personal que toma las muestras de los lixiviados, por parte del Técnico Medioambientalista.

Por la falta de uso adecuado del equipo de seguridad, el personal corre el riesgo de contraer enfermedades infecto contagiosas, lo que perjudicaría a todo el personal del Relleno Sanitario y sus familiares.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 05 de octubre de 2018, suscrita por el Técnico Medioambientalista, manifiesta lo siguiente: "A dicha observación podemos mencionar que se proporciona equipo de seguridad a todo el personal de la Asociación, para la realización de actividades de mantenimiento, toma de muestra y otras, sin embargo, es de mencionar que tal y como se establece en el Reglamento para la Prevención de Riesgos en lugares de trabajo en su artículo 85, ya se realizó el proceso sancionatorio a los empleados que no utilizan el respectivo equipo de seguridad".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe no presentaron comentarios ni documentación, relacionada con la observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Técnico Medioambientalista, no presentan evidencia que se ha proporcionado equipo de seguridad a todo el personal de la Asociación y que se realizó el proceso sancionatorio a empleados que no utilizan el respectivo equipo de seguridad.

Por otra parte, consideramos que es necesario que se supervise y se concientice al empleado de los riesgos que tienen al no usar el equipo de seguridad, al momento de realizar las tomas de muestra de lixiviados. Por lo anterior, la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Técnico Medioambientalista no presentó comentarios ni documentación, relacionada con la observación, no obstante, se le convocó en nota REF. DASEIS-28.4/2019 de fecha 21 de enero de 2019.

13. DEPOSITO DE DESECHOS SOLIDOS NO ADMISIBLES EN RELLENO SANITARIO.

Comprobamos que en el relleno sanitario han ingresado para su disposición final, desechos sólidos no permitidos, según detalle:

- a) Desechos provenientes del rastro Municipal de Santa Ana, los cuales son considerados desechos peligrosos, así:



AÑO 2017*	CANTIDAD VIAJES	DE	CANTIDAD Kg.	TONELADAS
Enero	26		50,630	50.63
Febrero	24		43,150	43.15
Marzo	8		16,560	16.56
TOTALES	58		110,340	110.34

*Fuente: Bitácoras y registros en Báscula.

- b) Productos de uso hospitalario (Jeringas y sondas) dispuestas en la parte superior de la celda, encontradas en la inspección física realizada en julio 2018.

El Manual de Operaciones del Relleno Sanitario, en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional, establece en el numeral 9 Definición de desechos:

Numeral 9.1 Desechos Admitidos: "Solo se permitirá la disposición de desechos sólidos domiciliarios, tales como:

- a) Desechos de viviendas
- b) Vidrios
- c) Materiales plásticos
- d) Textiles
- e) Papeles
- f) Cartones
- g) Desechos públicos provenientes del aseo de los parques o fiestas públicas
- h) Desechos provenientes de hospitales, de consultorios y laboratorios similares a domiciliarios".

Numeral 9.2 Desechos rechazados: "Está prohibido el ingreso de los siguientes desechos:

- a) Desechos hospitalarios, laboratorios y clínicas privadas.
- b) Desechos de procesos industriales
- c) Desechos radiactivos
- d) Materiales incandescentes
- e) Desechos inflamables y explosivos
- f) Desechos tóxicos peligrosos
- g) Desechos de descarga de aceite".

La Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, en el Dictamen Técnico favorable de Permiso Ambiental de Funcionamiento para el Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario" (DGA15170), establece:

Numeral 5: "El titular es responsable del cumplimiento del manual de operaciones y mantenimiento, el cual deberán conocerlos todos los empleados y el personal que frecuentará el relleno sanitario".

Numeral 9 de las medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto, lo siguiente: "No se permitirá la recepción, tratamiento ni disposición final



de desechos peligrosos. Cuando se desee recibir un desecho del cual se desconocen sus características, deberán realizarse los análisis necesarios para comprobar que no presenta ninguna de las especificadas en el Art. 5 de la Ley del Medio Ambiente (Conceptos y Definiciones Básicas, Desechos Peligrosos”).

La Ley del Medio Ambiente, en el artículo 5 establece: “Para efectos de esta ley y su reglamento, se entenderá por: **DESECHOS PELIGROSOS:** Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, ecotóxicas o radioactivas u otras características, que ocasionen peligro o ponen en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por sí solo o al contacto con otro desecho”.

El Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos sólidos, establece:

Artículo 1: “El presente Reglamento tiene por objeto regular el manejo de los desechos sólidos. El alcance del mismo será el manejo de desechos sólidos de origen domiciliar, comercial, de servicios o institucional; sean procedentes de la limpieza de áreas públicas, o industriales similares a domiciliarios, y de los sólidos sanitarios que no sean peligrosos”.

Artículo 3: “Los conceptos y sus correspondientes definiciones empleados en este Reglamento, constituyen los términos claves para la interpretación del mismo, y se entenderán en el significado que a continuación se expresa, sin perjuicio de los conceptos empleados en la Ley, así los contenidos en los instrumentos internacionales sobre la materia.

Desechos Sólidos: Son aquellos materiales no peligrosos, que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza, y que, no teniendo una utilidad inmediata para su actual poseedor, se transforman en indeseables.”

El Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana el 14 de noviembre de 2014, en el literal D. Descriptor de Puestos, Numeral 2. Hojas Descriptivas de Tareas y perfiles, Tareas Específicas del Puesto de los Acomodadores, numeral 9, establece: “Realizar la verificación del tipo de desechos que trasladan los camiones a fin de verificar que no se depositen desechos no permitidos en el permiso de funcionamiento.”

La deficiencia se origina debido a:

- a) La falta de cumplimiento a la normativa que rige el funcionamiento y operaciones del relleno sanitario, por parte de los Acomodadores.
- b) La falta de supervisión a los acomodadores, por parte de la Ingeniera Residente.



- c) La falta de seguimiento al cumplimiento de las funciones de la Ingeniero Residente, por parte del Gerente General.
- d) La falta de instrucciones al Gerente General, por parte del Consejo Directivo actuante en el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, relacionado con el literal a) de la condición, y el Consejo Directivo actuante en el período del 9 de mayo al 31 de julio de 2018, relacionado con el literal b) de la condición.

El ingreso de desechos provenientes de los rastros y de los Hospitales, al Relleno Sanitario para su disposición final, sin contar con el tratamiento previo adecuado, genera contaminación del medio ambiente y pone en riesgo la salud humana.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, recibida el 9 de octubre de 2018, la Ingeniera Residente y los Acomodadores del Relleno Sanitario de la ASEMUSA, expresan: "A lo que mencionamos que respecto al literal a) el Consejo Directivo y empleados de ASEMUSA no autorizaron la recepción de los desechos provenientes de Rastro Municipal, ya que el Gerente General en funciones durante dicho periodo se tomó la atribución de permitir el ingreso de dichos desechos sin que se aprobara por el Consejo Directivo y ordenando a empleados de vigilancia y operativos la disposición de dichos desechos, por lo que no es responsabilidad del Consejo Directivo ni de los empleados de Operación de ASEMUSA dicho incumplimiento.

Respecto del Literal b) podemos mencionar que no se ha autorizado el ingreso de desechos hospitalarios y que en el momento que se verifican dichos desechos, son devueltos en los respectivos camiones del cual proceden para la correspondiente disposición como desechos Bioinfecciosos, además de eso se envía un escrito a la unidad de aseo correspondiente para que realice las actividades necesarias para evitar que dichos desechos sean enviados en otros camiones.

Anexamos escrito donde se les da a conocer los hallazgos y la devolución de los desechos respectiva".

Mediante nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, el Consejo Directivo de la ASEMUSA, expresaron: "A lo que mencionamos que respecto al literal a) el Consejo Directivo no autorizó la recepción de los desechos provenientes de Rastro Municipal, ya que el Gerente General en funciones durante dicho periodo se tomó la atribución de recibir dichos desechos sin que se aprobara por el Consejo Directivo, por lo que no es responsabilidad del Consejo Directivo en funciones en dicho periodo y en mayor razón, el Consejo Directivo Actual.

Respecto del Literal b) podemos mencionar que no se ha autorizado el ingreso de desechos hospitalarios y que en el momento que se verifican dichos desechos, son devueltos en los respectivos camiones del cual proceden para la correspondiente disposición como desechos Bioinfecciosos, además de eso se envía un escrito a la



unidad de aseo correspondiente para que realice las actividades necesarias para evitar que dichos desechos sean enviados en otros camiones.



Es necesario mencionar además que el relleno sanitario cuenta con la capacidad técnica para recibir desechos de rastro ya que no son considerados peligrosos ni Bioinfecciosos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud.

Anexamos escrito donde se les da a conocer los hallazgos y la devolución de los desechos respectiva”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente:

Con respecto a los desechos del rastro, nuevamente se aclara respecto a la distribución de tareas y responsabilidades de un documento para nosotros desconocido, y se mantiene la afirmación que se han recibido desechos del Rastro lo cual lo evidencian las bitácoras, pero no con el consentimiento y aprobación de su servidora, ni de los acomodadores, el Alcalde de Santa Ana, juntamente con el Gerente de ese periodo, acordaron disponer en este Relleno, dichos residuos, girando instrucciones verbales al personal de vigilancia, báscula y de campo de la recepción de los mismos, muy a pesar de las prohibiciones, aduciendo que por ser socio y parte de la DIRECTIVA pueden hacer uso del Relleno para resolver una problemática de su Alcaldía. Nosotros como personal de campo podemos pronunciarnos, pero eso no evitaría dicho ingreso, pues jerárquicamente no estamos al mismo nivel para alegarlo, pues no se daban instrucciones por escrito ni se recibían, ni se firmaban notas que contradijeran dichos órdenes, lo cual esperamos que sea entendido por los auditores.

Con respecto a los desechos hospitalarios la cantidad encontrada por los auditores el día de la visita de campo, NO ES REPRESENTATIVA, con respecto a las 250 toneladas diarias que se reciben, mucho menos a las más de 289,000 toneladas de casi cinco años, de funcionamiento del Relleno. Además, debe ser considerado que los habitantes del Municipio de Santa Ana, como en todo el territorio nacional, hace uso DOMICILIAR de medicamentos, jeringas, sueros, incluso endovenosos para pacientes que tengan enfermos en sus casas de habitación, que son las únicas que habrían ingresado ocasionalmente al Relleno Sanitario y cuyo porcentaje no es significativo, según lo ha demostrado el proceso de caracterización realizado en ASEMUSA. En conclusión, NO es cierto que se le reciban desechos hospitalarios a ninguna institución pública o privada. Y los auditores en sus comentarios expresan...**“lo que indica que en el interior de las mismas celdas podrían existir mayores cantidades de los mismos...”** por lo que respetuosamente no se puede mantener la observación en base a supuestos, y en ese momento podrían haber solicitado a la ADMINISTRACIÓN que se realizaran excavaciones para eliminar sospecha sobre el tema, en ese preciso momento o programar una exploración según lo determinaran conveniente”.



Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 25 de enero de 2019, el Presidente, la Vicepresidenta, Síndico, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, todos miembros del Consejo Directivo actuantes del período del 9 de mayo al 31 de julio de 2018, expresaron lo siguiente: "A lo que mencionamos que tal y como pudieron comprobar los auditores, la recepción de desechos de rastro correspondió a los meses de enero, febrero y marzo de 2017 y dentro de nuestro periodo de actuación no se han recibido desechos de ese tipo, por lo que no se nos debe responsabilizar de dicho presunta observación.

Respecto de desechos hospitalarios es de mencionar que ASEMUSA no admite desechos de ese tipo y cuando tal situación se verifica, dichos desechos son devueltos, tal y como se comprueba con escrito de devolución de desechos no permitidos a la municipalidad de Santa Ana.

Es de mencionar que establecer una observación en base a presunciones violenta el principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, por lo que no es procedente insinuar que el Consejo Directivo permite que ingresen desechos o que el Consejo directivo no controle los desechos que ingresan a la Asociación, por el simple hecho de haber encontrado una jeringa en la zona de disposición de desechos y suponer que existe "MAS", dentro de las demás terrazas de la celda, en todo caso una observación de ese tipo debe basarse en una caracterización de los desechos para determinar si son ciertas las presunciones, por lo que no es legalmente procedente tal señalamiento.

Se anexa copia de escrito de desechos devueltos a la municipalidad de Santa Ana correspondiente al periodo examinado".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 25 de enero de 2019, el Presidente, la Síndico y el Tesorero del Consejo Directivo del período comprendido de enero 2017 a abril de 2018; y este último también como Segundo Vocal del Consejo Directivo por el período de mayo a julio de 2018, expresaron lo siguiente: "A lo que mencionamos que el Gerente General y el Presidente del Consejo Directivo en Funciones, no solicitaron autorización para la recepción de desechos de rastro al Consejo Directivo, por lo que no se debe responsabilizar a los demás miembros del Consejo sobre dicho incumplimiento, se anexan documentos que prueban que el Gerente General autorizó el ingreso de los desechos provenientes de rastro municipal de Santa Ana.

Respecto de desechos hospitalarios es de mencionar que ASEMUSA no admite desechos de ese tipo y cuando tal situación se verifica, dichos desechos son devueltos, tal y como se comprueba con escrito de devolución de desechos no permitidos a la municipalidad de Santa Ana.

Discrepamos con el criterio de los auditores ya que establecer una observación en base a presunciones, violenta el principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, por lo que no es procedente insinuar que el Consejo Directivo permite que ingresen desechos o que el Consejo directivo no



controle los desechos que ingresan a la Asociación, por el simple hecho de haber encontrado una jeringa en la zona de disposición de desechos y suponer que existe "MAS", dentro de las demás terrazas de la celda, en todo caso una observación de ese tipo debe basarse en una caracterización de los desechos para determinar si son ciertas las presunciones, por lo que no es legalmente procedente tal señalamiento.

En este sentido los Auditores no tienen evidencia que se haya recibido desechos no permitidos en el periodo que abarcó nuestra gestión como funcionarios de ASEMUSA, por tal razón podemos asegurar que no hemos incurrido en una falta que pueda ser objeto de observación respecto de este tema”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero [REDACTED], Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó:

a) “Respuesta: Se aclara que jerárquicamente no está en mi puesto el prohibir el ingreso de dichos desechos mencionado por esta auditoría, pues la parte administrativa (Gerencia y Junta directiva) son los que deciden el ingreso de dichos desechos.

b) Respuesta: No se reciben desechos hospitalarios de ninguna institución pública o privada; La cantidad de desechos hospitalarios que se encontraron en la celda no es significativa. Los pocos elementos encontrados, son de origen domiciliar.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Ingeniero Rodolfo Colacho, Acomodador, en nota de fecha 29 de enero de 2019, expresó:

a) “En referencia a este literal, respecto al tema del rastro, este fue permitido por parte de la gerencia designada en este tiempo y se informó de su automación de forma verbal, sin embargo según organigrama jerárquico, no estábamos en posición de prohibir el ingreso de dichos desechos, ya que estos venían autorizados por la gerencia, sin embargo se hicieron las debidas observaciones de forma verbal de que camiones y motoristas ingresaban con dichos desechos para que se tomaran en su debido tiempo las medidas necesarias.

b) En base a la observación descrita en este literal, se hace mención que no se ha permitido en el ingreso de desechos hospitalarios sin embargo, cabe mencionar que dichos desechos que se observaron durante la vista de la auditoria, provenían de desechos sólidos domésticos, por lo cual pueden provenir de ciertas residencias donde se encuentre un familiar dedicado de salud y necesite tratamiento médico en su hogar, se hace mención nuevamente que en la entrada principal se verifican el lugar de donde provienen los desechos sólidos al igual en el punto de descarga, y si este tipo de desechos no es permitido se informa inmediatamente a la unidad ambiental para que este tome las debidas sanciones o consideraciones necesarias.



Dichos procesos se hacen ver a la unidad de operaciones para poder llevar la debida información necesaria a todas las partes según organigrama jerárquico que fue designado por la gerencia en ese tiempo.

Se anexa información de documentos (bitácoras), para el respectivo uso de este documento”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos no desvanecen la observación, al argumentar que en el caso del literal a) el Consejo Directivo y los Empleados de la ASEMUSA, no autorizaron la recepción de los desechos provenientes de Rastro Municipal, y que el Gerente General en funciones durante dicho periodo tomó la atribución de permitir el ingreso o la recepción de dichos desechos; sin embargo, la Ingeniera Residente ni los Acomodadores no se pronunciaron ante tal situación que violentaba el debido manejo del relleno sanitario; además, no presentan evidencia mediante la cual el Gerente en funciones autorizara la recepción en el relleno sanitario de dichos desechos provenientes del Rastro Municipal de Santa Ana; también, se aclara que la Ingeniera Residente en sus BITACORAS detalla la cantidad de cubetas que contenían los desechos del rastro y la celda de trabajo donde estos fueron dispuestos en el relleno sanitario, lo cual indica que era de su conocimiento.

Además, no es cierto que dicho Relleno Sanitario tenga las condiciones para recibir desechos provenientes de los rastros; porque en primer lugar, el Permiso Ambiental emitido al Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, indica que no se deben admitir desechos peligrosos y en este caso, los desechos de rastro son peligrosos por sus características infecciosas debido a que ponen en riesgo la salud humana y el medio ambiente, por ser un desecho que contiene fluidos corporales y partes de los animales que albergan microorganismos; también, el Manual de Operaciones de dicho Relleno Sanitario, ordena que solo se permitirá la disposición de desechos sólidos domiciliarios, para lo cual en el mismo instrumento manda que se deberá realizar inspección a los desechos sólidos para la “detección de desechos de rastros”.

Respecto al literal b), de igual manera discrepamos con sus comentarios, debido a que no estamos señalando la autorización del ingreso de desechos hospitalarios, lo que se señala es que a dicho relleno ingresan tales desechos, sin que los responsables del manejo y control del referido relleno se enteren de tal situación, debido a que los desechos hospitalarios fueron encontrados en la parte superior de la celda de trabajo (como se muestra en las imágenes) después de su acomodación y compactación, lo que indica que en el interior de las mismas celdas, podrían existir mayores cantidades de los mismos; por lo antes expuesto, la condición de mantiene.

Los comentarios emitidos por la Ingeniero Residente, posterior a la lectura del borrador de Informe, no desvanecen la condición comunicada, debido a que cuando se toma posesión de un cargo, todo empleado o funcionario debe de conocer cuáles



son sus funciones de conformidad a un Manual de Organización y Funciones; además, si la Administración Superior no le proporcionó las funciones de su cargo, entonces como autoridad en el relleno sanitario (ya que es la responsable de la gestión administrativa, financiera y técnica del Relleno), no las exigió y de esta manera evitar presunción de inocencia; además, conocía de la existencia del Manual de Operaciones del Relleno Sanitario como autoridad máxima del mismo y que está desde su inicio, dicho Manual define claramente los tipos de desechos admisibles y no admisibles; por otra parte, en el caso de los desechos provenientes del rastro municipal, no presenta evidencia mediante la cual le haga saber al Gerente General que se desempeñaba en los primeros meses del año 2017 (cuando ingresaron estos desechos) ni al Alcalde Municipal de Santa Ana (lugar de procedencia esos desechos de rastro) que era prohibido llevar al relleno sanitario desechos de esa naturaleza.

En el caso de los productos de uso hospitalario, de igual manera sus comentarios no desvanecen la condición, al argumentar que esos desechos encontrados no son representativos con respecto a las cantidades de desechos que se reciben diariamente; sin embargo, como consta en los documentos que presentan como evidencia de fechas 19 de mayo de 2016 y del 6 de junio de 2018, determinaron que ingresaron desechos de uso hospitalario, solo que en esas dos ocasiones se percató el personal del relleno sanitario e informó del suceso; pero, si fuera como lo expresa la Ingeniero residente, no se hubiesen encontrado los citados desechos en la superficie de la celda, eso implica que no son inspeccionados debidamente todos los camiones que llevan los desechos sólidos a depositar en el relleno sanitario en el momento que son descargados y esparcidos en la celda; además, no presenta evidencia que los desechos mencionados encontrados sean de origen domiciliar como lo expresa en sus comentarios.

Respecto a los comentarios emitidos por los señores del Consejo Directivo que fungieron en el periodo mayo-julio 2018, en efecto, los desechos provenientes del rastro Municipal de Santa Ana fueron depositados en el relleno sanitario los primeros TRES meses del año 2017; por tanto, no les es aplicable este literal a) de la deficiencia.

Respecto a los comentarios emitidos por los señores del Consejo Directivo que fungieron en el periodo que inició en enero de 2017 a abril 2018, relacionado con el literal a), no presentan evidencia (como lo afirman en sus comentarios) que, el Gerente General y el Presidente del Consejo Directivo (a la vez Alcalde en Funciones de la Municipalidad de donde provenían los desechos del rastro), autorizaron que se recibieran los desechos sólidos de ese rastro en el relleno sanitario.

Respecto a los desechos de uso hospitalario, los comentarios de ambos Consejos, no desvanecen la condición comunicada, debido a que no es cierto que sea una presunción del equipo de auditoría el tipo de desechos encontrados, debido a que como consta en los documentos que presentan como evidencia de fechas 19 de mayo de 2016 y del 6 de junio de 2018, determinaron que ingresaron desechos de



uso hospitalario, solo que en esas dos ocasiones se percató el personal del relleno sanitario e informó del suceso; pero, si eso fuera así como lo expresan, no se hubiesen encontrado los citados desechos en la superficie de la celda; es decir eso implica que no son inspeccionados debidamente todos los camiones que llevan los desechos sólidos a depositar en el relleno sanitario en el momento que son descargados y esparcidos en la celda.

Los comentarios emitidos por los Acomodadores no desvanecen la condición comunicada, debido a que en el caso del literal a) el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario define claramente los tipos de desechos admisibles y no admisibles; además, no presentan evidencia mediante la cual le hagan saber a la Ingeniero Residente, como autoridad en el relleno sanitario, y ésta al Gerente General y al Alcalde Municipal de Santa Ana (lugar de procedencia esos desechos de rastro) que se desempeñaban en los primeros meses del año 2017 (cuando ingresaron estos desechos) que era prohibido llevar al relleno sanitario desechos de esa naturaleza. Respecto a los desechos de uso hospitalario descritos en el literal b), de igual manera, sus comentarios no desvanecen la condición comunicada, al argumentar que esos desechos encontrados no son significativos; sin embargo, como consta en los documentos que presentan como evidencia de fechas 19 de mayo de 2016 y del 6 de junio de 2018, determinaron que ingresaron desechos de uso hospitalario, solo que en esas dos ocasiones se percataron e informaron del suceso; pero, si eso fuera así como lo expresan, no se hubiesen encontrado los citados desechos en la superficie de la celda, eso implica que no son inspeccionados debidamente todos los camiones que llevan los desechos sólidos a depositar en el relleno sanitario en el momento que son descargados y esparcidos en la celda; además, no presenta evidencia que los desechos mencionados encontrados sean de origen domiciliario, como lo expresan en sus comentarios; así mismo, tal como lo afirman en sus comentarios, en la entrada principal, los vigilantes únicamente verifican el Municipio (Alcaldía) de donde provienen los desechos sólidos; pero, es imposible que puedan verificar el punto de procedencia (usuarios del servicio del tren de aseo que entregaron los desechos), menos el contenido de desechos que traen los camiones en la parte media y en el fondo y menos si se trata de camiones compactadores.

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA actuante en el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habersele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

14. CARENCIA DE AREA O SUPERFICIE ADECUADA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Comprobamos que en el relleno sanitario se carece de un área o superficie impermeable, para realizar las actividades de mantenimiento, reparación, carga de



combustible y cambio de aceite a la maquinaria y equipo que se utiliza en actividades de operación de dicho relleno sanitario.

La Ley del Medio Ambiente, en el artículo 42, establece: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana de mayo 2013, en el numeral 2 Aspectos relacionados con la maquinaria, numeral 2.2 Operación de los Vehículos, maquinaria y equipo, literal e), establece: "Las actividades de mantenimiento de maquinarias, equipos y otros vehículos, cambio de aceite, reparación mecánica menor, carga de combustible, entre otros deberá ejecutarse en una zona provista de superficie no resbaladiza, impermeable y no porosa, de tal manera que se facilite la limpieza oportuna y completa en caso de algún derrame, y además contar con recipientes adecuados para la recolección durante el cambio de aceite y su almacenamiento respectivo. En su defecto, deberá realizarse en lugares especialmente habilitados para ello".

La deficiencia se origina, debido a que la Ingeniero Residente no comunicó al Gerente General actuante en el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018 y éste, no presentó la necesidad de habilitar una superficie impermeable al Consejo Directivo, quienes no han gestionado los fondos necesarios para disponer de un área o superficie impermeable, para realizar las actividades de mantenimiento, reparación, carga de combustible y cambio de aceite a la maquinaria y equipo que se utiliza en las actividades de operación de dicho relleno sanitario, ya que consideran que la empresa que le realiza el mantenimiento a la maquinaria tiene protocolos que garantizan que no ocurren derrames de aceite; además, que la superficie de terreno de todo el relleno sanitario tiene la característica de material arcilloso, el cual no permite ninguna infiltración.

La realización de actividades de reparación, mantenimiento y carga de combustible de la maquinaria y equipo, en superficie no impermeabilizada, aumenta el riesgo que, en caso de derrames de aceite y combustible, se contaminen los recursos naturales de la zona, principalmente el suelo y el agua.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, el Consejo Directivo de la ASEMUSA, expresan: "A esto mencionamos que para el mantenimiento de la maquinaria de la Asociación se cuenta con los servicios de la empresa [REDACTED], la cual en su protocolo de mantenimiento de maquinaria garantiza que no se realizaran derrames de aceite y otros al suelo, por



lo que no es necesario impermeabilizar el suelo para la realización de dichos mantenimientos.

Es de mencionar además que la permeabilidad del suelo en la zona donde se resguarda la maquinaria es muy baja por lo que inclusive si en el futuro se verificara un escurrimiento de aceite, este no representaría un riesgo ambiental”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: “Esas y muchas solicitudes han sido realizadas al Gerente en turno, pero todo cambio depende de los recursos con que cuenta la asociación. Además, en el mismo documento presentado por los auditores haciendo referencia "... al manual de operaciones del año 2013, en el numeral 2, ... en su defecto deberá realizarse en lugares especialmente habilitados para ello ..." En la visita de campo se mostró el lugar donde se realizaban los mantenimientos, el cual era impermeable debido a la arcilla que contiene, por lo que si se había habilitado un lugar para ello. Se aprovecha para mencionar que actualmente se tiene un lugar mejorado, de acuerdo a las condiciones económicas actuales”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Presidente, la Vicepresidenta, Síndico, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, todos miembros del Consejo Directivo actuantes del período del 9 de mayo al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 25 de enero de 2019, expresaron lo siguiente: “Mencionamos en primer lugar que nuestro periodo de actuación evaluado de prácticamente dos meses y medio es muy corto inclusive para el conocimiento del funcionamiento de la Asociación y que la presente observación no ha sido originada producto de nuestra gestión, sino que desde que inicio el proyecto; sin embargo, ya se han realizado las obras para contar con un área de mantenimiento impermeabilizada tal y como lo establece el Manual de Operaciones 2014.

Se presenta prueba fotográfica del proceso de impermeabilización”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 25 de enero de 2019 el Presidente, la Síndico y el Tesorero del Consejo Directivo del período comprendido de enero 2017 a abril de 2018; y este último también como Segundo Vocal del Consejo Directivo por el período de mayo a julio de 2018, expresaron lo siguiente: “Respecto de dicha observación se menciona que ya se han realizado las obras para contar con un área de mantenimiento impermeabilizada tal y como lo establece el Manual de Operaciones 2014. Se presenta prueba fotográfica del proceso de impermeabilización”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos no desvanecen la observación, debido a que independientemente de la empresa o personal que realice el mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipo que opera en el relleno sanitario, tales actividades deben realizarse en un sitio o superficie impermeable, porque de esta



manera se protege el medio ambiente y los recursos naturales; además, porque lo establece el Manual de Operaciones de dicho relleno y en cumplimiento del Permiso Ambiental de Funcionamiento; por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

En cuanto a los comentarios emitidos posterior a la lectura del borrador de informe, por parte de la Ingeniero Residente, aclaramos que el lugar mostrado en la visita de campo donde se realizaba el mantenimiento de la maquinaria y equipo, no era un lugar adecuado debido a que no se encontraba impermeabilizado; por otra parte, sus comentarios se contradicen al argumentar que dicha área era impermeable por el hecho que el suelo contiene arcilla; y, posteriormente explica que actualmente se tiene un lugar mejorado de acuerdo a las condiciones económicas actuales, sin presentar evidencia al respecto.

Los comentarios emitidos por el Consejo Directivo que fungieron en el periodo mayo-julio 2018, no desvanecen la condición, debido a que es cierto que su periodo de gestión al frente de la Asociación inició en mayo 2018 y a julio del mismo año solo tenían tres meses y argumentan al igual que el Consejo Directivo que fungió de enero 2017 a abril de 2018 que ya han realizado las obras para contar con un área impermeabilizada; pero, según las fotografías que presentan están en la fase de construcción; es decir no la han culminado.

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habérsele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

15. NO SE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEPARACION Y RECICLAJE EN EL RELLENO SANITARIO.

Comprobamos que la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), no ha construido una instalación ni se ha implementado las actividades de separación y reciclaje de desechos sólidos en el relleno sanitario, la cual se construiría en el sector norte a la entrada del mismo, en un área mínima de 7,000 m²; en dicha planta, se reciclaría y recuperaría al menos 10 toneladas diarias al inicio de operaciones, hasta alcanzar un promedio de 50 toneladas diarias.

La Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, mediante la cual se le otorga el Permiso Ambiental de Funcionamiento al Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario", en el numeral 2. Establece: "Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, lo siguiente: "el Permiso Ambiental de Ubicación y Construcción, el Dictamen Técnico Favorable para otorgar el Permiso Ambiental de Funcionamiento, la Resolución de la Auditoría de Evaluación Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y su Programa de Manejo Ambiental".



El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Relleno Sanitario de Santa Ana, establece:

3.4.3. DESCRIPCION DE OTRAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

“Dentro de las otras actividades del proyecto se encuentran:

- Recolección,
- Transporte,
- Transferencia,
- Separación,
- Reciclaje, y
- Compostaje”.

Iniciativas de separación, reciclaje y compostaje.

“El proyecto del Diseño del Relleno Sanitario para disposición de desechos sólidos y producción de gas metano se complementará con al menos las siguientes iniciativas formales:

d. Planta de Reciclaje de desechos sólidos de ASEMUSA.

Constituye la iniciativa emblemática de la Asociación de Municipios del Departamento de Santa Ana, la cual estará ubicada en el sector norte a la entrada del Relleno Sanitario de Santa Ana, para lo cual se ha estimado un área mínima de 7,000 m² disponible para su edificación y funcionamiento. Se estima que esta planta permitirá el reciclaje y recuperación de al menos unas 10 toneladas diarias en el momento de su arranque, hasta alcanzar un promedio de 50 toneladas diarias recuperadas del sistema de disposición de desechos sólidos de la Asociación”.

IMPACTOS AMBIENTALES POSITIVO.

La determinación de los componentes del ambiente que tendrían impactos ambientales positivos, se efectuó mediante la elaboración de la matriz de cribado ambiental. Los componentes impactados positivamente fueron.

Cuadro 31 Impactos Ambientales positivos.

Componente del Ambiente Afectado	Acciones que impacta positivamente
Economía y Servicios	<ul style="list-style-type: none">▪ Mejorar el uso de recursos municipales por los ahorros de economía de escala y de distancia.▪ Mejora de servicio de aseo recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos a nivel local.▪ Desarrollo de iniciativas de separación y reciclaje.▪ Obtención de beneficios por la reducción del CO₂ por medio de la quema del gas metano de los Desechos Sólidos”.



La deficiencia se origina debido a que el Consejo Directivo, el Gerente General actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018 y la Ingeniera Residente, no han realizado una instalación ni han implementado las actividades de separación y reciclaje de los desechos sólidos, argumentando la falta de solvencia económica de la Asociación.

Lo anterior genera que se dispongan en dicho relleno sanitario, residuos que pueden ser reutilizados o reciclados, y con ello, alargar la vida útil del relleno sanitario y consecuentemente contribuir a conservar el medio ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, el Consejo Directivo de la ASEMUSA y la Ingeniera Residente, mediante nota sin referencia recibida el 9 de octubre de 2018, expresan: "Tal y como lo establece el estudio de impacto ambiental de la Construcción del Relleno Sanitario, la planta de separación o reciclaje constituye una iniciativa cuya realización dependerá de la solvencia económica de la Asociación y considerando que la Asociación no ha contado con los recursos necesarios para la compra de una planta separadora cuyo costo ascendería a más de un millón de Dólares y que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no permite la recuperación de materiales dentro de la Celda de Disposición de Desechos, no es posible su realización a corto plazo.

Aunado a esto no existe ninguna disposición legal que obligue a la Asociación a la realización de un proyecto de esa envergadura en un periodo determinado, por lo que los miembros del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados no han incumplido ninguna disposición relacionada con este concepto".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: "Debido a que los auditores tienen sus "criterios" los cuales son eso "criterios" y no análisis fundados en la realidad de la situación económica y estructuras organizativas reales de la Asociación, y basadas en documentos parcialmente compartidos o proporcionados oficialmente al personal de campo, resulta difícil hacer cambiar o justificar sus señalamientos, pues se entiende que su auditoria no es financiera sino de otro tipo, cuando se ha trabajado en condiciones hasta precarias por la falta de recursos para realizar la operación, estando en años anteriores al periodo de evaluación, sin equipos suficientes y adecuados, y aun así se atendió a las Municipalidades, por lo tanto su servidora y el personal de campo poco o nada podemos hacer en la distribución de los pocos fondos que ingresaban a la Asociación, pues la toma de decisiones, señores no corresponde a mi puesto y Uds. que son especialistas conocen de primera mano, como es el trabajo en las Municipalidades donde lo que **imperera es la decisión de las autoridades y no la de los técnicos en turno**".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Presidente, la Vicepresidenta, Síndico, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, todos miembros del Consejo Directivo, actuantes del período del 9 de mayo al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 25 de



enero de 2019, y en nota de fecha 25 de enero de 2019, el Presidente, la Síndico y el Tesorero del Consejo Directivo del período comprendido de enero 2017 a abril de 2018; y este último también como Segundo Vocal del Consejo Directivo por el período de mayo a julio de 2018, expresaron lo siguiente: "A lo que mencionamos nuevamente que la Asociación no cuenta con capacidad instalada para la realización de actividades de separación, tal y como se comprueba con el estado de flujo de fondos correspondiente al periodo 2017 y junio 2018, por lo que una iniciativa de separación no está dentro de las posibilidades económicas de ASEMUSA.

Además, es de mencionar que el permiso de funcionamiento del AREA 1-A y 1-B, únicamente esta otorgado para el funcionamiento del Relleno Sanitario, no así para realizar actividades de separación, por lo que no podemos realizar actividades de separación ya que no lo contempla el respectivo permiso.

Anexamos copias del permiso de funcionamiento correspondientes al periodo 2014 y 2018, copia del estado de flujo de fondos de la Asociación correspondientes a diciembre 2017 y junio 2018".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Discrepamos con los comentarios emitidos por el Consejo Directivo y la Ingeniera Residente, debido a que las actividades de separación y reciclaje de desechos sólidos en el relleno sanitario contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario, establece que desde el momento de inicio de operaciones del relleno sanitario (arranque) se reciclarían y recuperarían 10 toneladas diarias en la planta de reciclaje, hasta alcanzar un promedio de 50 toneladas diarias; dicho Estudio es parte integrante de la Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, de funcionamiento del relleno y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto; por lo tanto, la condición se mantiene.

Los comentarios emitidos por la Ingeniero Residente, posterior a la lectura del borrador de informe, no desvanecen la condición comunicada, debido a que lo observado por el equipo de Auditoría, no son nuestros criterios, como ella lo expresa; es decir, la deficiencia está fundamentada en el incumplimiento de normativa Legal y Técnica aplicable al Relleno Sanitario en la que se establece que desde el inicio de las operaciones de dicho relleno, se estimaba que se recuperaría y reciclaría 10 toneladas diarias hasta alcanzar 50 toneladas diarias de desechos para reciclaje.

Por otra parte, la Ingeniero Residente no presenta evidencia mediante la cual haya realizado gestiones ante la Administración Superior de la Asociación, a efecto que se construya la infraestructura necesaria en cumplimiento al Permiso Ambiental y al Estudio de Impacto Ambiental para realizar las actividades de separación y reciclaje en dicho relleno.



Los comentarios presentados por los Consejos Directivos que fungieron de enero 2017 a abril de 2018 y de mayo a julio 2018, no desvanecen la condición, debido a que la situación señalada obedece al incumplimiento de normativa Legal y Técnica aplicable al Relleno Sanitario, para realizar las actividades de separación y reciclaje de desechos sólidos, porque para ello se realizaron previamente los estudios correspondientes; a la vez, aclararles que no es cierto que el Permiso de Funcionamiento no considera la actividad de separación, debido a que la Resolución MARN.No-15170-1280-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, mediante la cual se le otorga el Permiso Ambiental de Funcionamiento al Relleno Sanitario, establece que forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, lo siguiente: “el Permiso Ambiental de Ubicación y Construcción, el Dictamen Técnico Favorable para otorgar el Permiso Ambiental de Funcionamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y su Programa de Manejo Ambiental; siendo en el Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario que se establecen las actividades de separación y reciclaje; constituyéndose la Planta de reciclaje de desechos sólidos, la iniciativa emblemática de la ASEMUSA, describiéndose en el mismo, la ubicación de dicha planta y el área de la misma; la cual, debió iniciar las actividades de separación y reciclaje desde su inicio (arranque); por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habérsele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

16. RELLENO SANITARIO CARECE DE CIERRE O CERCADO PERIMETRAL QUE IMPIDA EL ACCESO DE ANIMALES Y PERSONAS.

Comprobamos que el relleno sanitario, carece de cercado o cierre perimetral que impida el acceso de animales (perros y ganado) y de personas ajenas a dicho recinto; es de mencionar que en las áreas de trabajo o Celda 1 B y el área del comedor, observamos la presencia de perros.

El Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos sólidos, en el apartado ANEXO, CRITERIOS TECNICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS DE COMPOSTAJE Y PARA EL MANEJO DE RELLENOS SANITARIOS, Requisitos Técnicos para el Relleno Sanitario, establece: “Para el establecimiento y funcionamiento de un relleno sanitario, independientemente de su tipo y tamaño, este deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:...c) Que exista un cercado periférico, que limite el terreno e impida el ingreso de personas y animales, ajenos al relleno, con portón y entrada restringidos; ...”.

El Manual de Operaciones Relleno Sanitario Departamento de Santa Ana de mayo 2013, establece:



Numeral 4. Normas del recinto en general, numeral 4.1 Obligaciones del relleno sanitario, literal i): “El recinto del relleno contará con un cierre perimetral y un acceso, se reservará para uso secundario y excepcional. Este cerco permanente será revisado en todo su perímetro para constatar y mantener su buen estado, la finalidad es la de impedir el ingreso de personas extrañas y de animales, dentro de este contexto se destaca que el cerco estará fuertemente imitado en su parte inferior e inclusive con emplazamiento bajo la superficie con la finalidad de restringir el acceso a animales excavadores”.

Numeral 8. Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional, numeral 8.2 Obligaciones de los empleados y usuarios del relleno sanitario, establece literal e) “El recinto del relleno constará con un cierre perimetral y un acceso. Este cerco permanente será revisado en todo su perímetro para constatar y mantener su buen estado, la finalidad es la de impedir el ingreso de personas extrañas y de animales”.

El Manual de Operación y Mantenimiento para el relleno Sanitario de ASMUSA, febrero de 2018, establece:

Numeral 2.1.2. “Cercado perimetral y barrera viva

El cercado perimetral al terreno tiene como función evitar el ingreso de ganado, perros y cerdos y se procederá a la siembra de árboles como barrera viva, cuyos elementos desempeñan el control de ingreso, disminución de olores y control de material disperso fuera del relleno sanitario. Esta barrera viva deberá mantenerse en buenas condiciones a lo largo de la vida útil del relleno, durante el monitoreo y después del cierre”.

Numeral 2.2.5. “Mantenimiento del perímetro de amortiguamiento

Por otra parte, se trata de mantener la cerca perimetral en buen estado, colocándole vegetación densa que evite que el ganado, perros y otros animales ingresen al relleno; de igual forma, que la zona de ingreso esté siempre en buen estado, libre de maleza y sin efectos de la corrosión, en donde se coloca un portón y malla ciclón, de manera que las instalaciones no se deterioren y se mantenga con una imagen de instalaciones industriales bien mantenidas, en donde se resguarda la salud pública y el medio ambiente”.

Numeral 4.14. “Cercas

Para institucionalizar el relleno y guardar una buena imagen, se colocará una cerca perimetral en todo el terreno para proteger al relleno contra la invasión de animales y a la vez como control y protección de personas ajenas al mismo. Dicha cerca deberá mantenerse limpia de maleza y en buen estado”.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Relleno Sanitario de Santa Ana, establece:

Numeral 2. “Resumen Ejecutivo

El Proyecto cuenta con tres etapas: construcción, funcionamiento y cierre.



Etapas de construcción.

Se incluye todas las actividades inherentes a la preparación del terreno, como: limpieza, nivelación y trazos, después de las cuales se ha definido construir el Relleno Sanitario en dos FASES, en la que se ha previsto la construcción de: bodegas y campamento, caminos de accesos, plataforma para la báscula, caseta de control, cercado perimetral del terreno, portones de acceso; luego en cada una de las fases se construye toda el área para la disposición de desechos, diez meses antes de terminar la capacidad de la primera fase se construirá la segunda fase y se iniciará el cierre definitivo de la fase previa, ocho meses antes de que se alcance la capacidad de llenado de la fase dos se iniciará la construcción de otra área de relleno sanitario y se iniciará el cierre definitivo de la dos y así sucesivamente hasta terminar con la Bases ya construidas y su cierre técnico definitivo. Finalmente, el titular le dará mantenimiento al cierre en los siguientes 10 años más”.

Programa de Manejo Ambiental (PMA), etapa de Ejecución/Actividad
“Construcción de cerco perimetral y movilización de 2 portones”.

Etapas de construcción.

“Esta etapa se realizará en dos Fases... en la primera se construirán las obras adicionales. A continuación, se describe cada una de las actividades que se desarrollarán.

Las obras a construir son las siguientes:

Cercado perimetral y portones de acceso

Cercado perimetral de todo el terreno, así: del mojón 1 al mojón 3 cerca de malla ciclón con postes de concreto y malla ciclón de 72” de alto, cuyo proceso constructivo consiste en abrir agujeros de 50 cm de profundidad y de 30 cm por 30 cm de ancho y largo para insertar el poste y llenar de concreto para fijarlo, posterior a la colocación de los postes a cada 2 metros de distancia se colocará la malla.

Del mojón 3 hasta el mojón 1 se cercará con postes de concreto, pero con alambre de púas...”.

La deficiencia se origina debido a que, el Gerente General actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, la Ingeniera Residente y el Consejo Directivo, con atribuciones en el relleno sanitario, no han tomado la decisión de cercar el perímetro del área donde dicho relleno realiza sus operaciones (122,176.16 m², lo que equivale a 17.45 manzanas), lo cual evitaría el ingreso de animales y de personas ajenas a dicho recinto.

La falta de una cerca perimetral en el relleno sanitario, genera como consecuencia que animales y personas ajenas, ingresen a dicho recinto con el riesgo de sufrir



daño la estructura del mismo y consecuentemente exista contaminación del medio ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2018, el Consejo Directivo de la ASEMUSA y la Ingeniera Residente mediante nota sin referencia recibida el 9 de octubre de 2018, expresan: "Por lo que podemos mencionar que la Asociación si ha construido una cerca perimetral en las condiciones que le permite la realidad económica de ASEMUSA, a la cual periódicamente se le da su respectivo mantenimiento, reparación y limpieza, que permite que guarde la integridad del mismo.

También mencionamos que al igual que la observación relacionada a la planta de separación o reciclaje, un cercado perimetral (cerca perimetral con obras de mampostería) en las condiciones solicitadas por los auditores de la Corte de Cuentas, construida en el contorno de las 120 manzanas de terreno que conforman el plantel de ASEMUSA, no está en las posibilidades económicas de la Asociación".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 4 de febrero de 2019, la Ingeniera Residente, comentó lo siguiente: "A esto puedo agregar que el Relleno si cuenta con un cerco perimetral, el cual fue construido en la primera etapa de la construcción del Relleno Sanitario y cumple con la descripción solicitada, y ubicado en el lugar correcto por el diseñador, además dicha obra fue recibida por el MARN, a través de la auditoria para dar el permiso de funcionamiento de la celda 1 A y en la segunda auditoria para el permiso de funcionamiento de la celda 1 B. Es preciso mencionar que dicha responsabilidad fue agregada a la **Unidad Ambiental** del periodo en evaluación de los auditores, sin embargo, por años su servidora ha dado rondas para verificar que el cerco se encuentre en buen estado, en la zona de operación cercana a las celdas y se ha solicitado material para su reparación, se ha mandado a reparar en múltiples ocasiones. Se cuenta además con personal de vigilancia las 24 horas para evitar el ingreso a personas ajenas al Relleno. Ahora bien, realizar la estructura mencionada por los auditores es muy costosa, y no se tienen los fondos para realizarla".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Presidente, la Vicepresidenta, Síndico, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, todos miembros del Consejo Directivo actuantes del período del 9 de mayo al 31 de julio de 2018, en nota de fecha 25 de enero de 2019, expresaron lo siguiente: "A lo que mencionamos que inclusive bajo la sugerencia de los auditores de construir una cerca perimetral en el área de 17.45 manzanas que eviten la entrada de animales y personas, no se encuentra en las posibilidades económicas de ASEMUSA en el periodo de auditoria, pero que podrá ser realizado en la medida en que lo permita una mejora en la capacidad financiera de la misma.

Aunado a esto es de mencionar que dichas obras no se encuentran establecidas de la manera que lo sugieren los auditores de la corte de cuentas, en el diseño



aprobado por el MARN y tampoco en el permiso ambiental de funcionamiento de la Asociación, por lo que no se puede realizar mientras el Ministerio no lo considere favorable”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 25 de enero de 2019, el Presidente, la Síndico y el Tesorero del Consejo Directivo del período comprendido de enero 2017 a abril de 2018; y este último también como Segundo Vocal del Consejo Directivo por el período de mayo a julio de 2018, expresaron lo siguiente: “A lo que mencionamos que inclusive bajo la sugerencia de los auditores de construir una cerca perimetral en el área de 17.45 manzanas que eviten la entrada de animales y personas, no se encuentra en las posibilidades económicas de ASEMUSA en el periodo de auditoria, pero que podrá ser realizado en la medida en que lo permita una mejora en la capacidad financiera de la misma.

Aunado a esto es de mencionar que dichas obras no se encuentran establecidas de la manera que lo sugieren los auditores de la corte de cuentas, en el diseño aprobado por el MARN y tampoco en el permiso ambiental de funcionamiento de la Asociación, por lo que no se puede realizar mientras el Ministerio no lo considere favorable”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Discrepamos con los comentarios emitidos por el Consejo Directivo y por la Ingeniera Residente, debido a que no se trata de construir una cerca perimetral de mampostería a petición de los Auditores de la Corte de Cuentas en las 120 manzanas del inmueble; el marco regulatorio ordena la construcción de una cerca perimetral que impida el acceso de animales y personas ajenas al relleno sanitario, el cual no necesariamente debe ser en las 120 manzanas que integran el inmueble total, más bien debe ser en las áreas definidas para la operación del relleno sanitario que según el Estudio de Impacto Ambiental es de 122,176.16 m², lo que equivale únicamente a 17.45 manzanas del inmueble total.

Por otra parte, las fotografías o imágenes proporcionadas corresponden a la entrada del relleno sanitario donde se encuentran las oficinas administrativas; es decir, no son del área donde opera el referido relleno sanitario; por lo tanto, la condición se mantiene.

Los comentarios emitidos posterior a la lectura del borrador de informe, por la Ingeniero Residente, no desvanecen la condición comunicada, debido a que es contradictoria en sus aseveraciones, inicialmente expresa que el relleno si cuenta con un cerco perimetral que fue construido en la primera etapa de construcción del relleno sanitario, sin presentar evidencia al respecto, y luego afirma que realizar la estructura mencionada por los Auditores es muy costosa y no se tienen los fondos en la Asociación para realizarla. Así mismo, como ya lo hemos señalado si existiera un cercado perimetral como lo afirma en sus comentarios, no hubiésemos encontrado perros en la celda 1B y en el área de comedor; es de aclarar que el cercado que existe es de los linderos o límites del terreno y no del área específica



del relleno sanitario, el cual es de púas con una separación entre líneas de alambres que no impide el acceso de dichos animales.

Los comentarios emitidos por los Consejos Directivos que fungieron de enero 2017 a abril de 2018 y de mayo a julio 2018, no desvanecen la condición, debido a que no es sugerencia del Equipo de Auditoría que se construya el cercado perimetral que impida el acceso de animales y personas; es decir, el cercado perimetral es una exigencia establecida en el Estudio de Impacto Ambiental y su Programa de Manejo Ambiental, en los Manuales de Operación del Relleno Sanitario y en el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos; así mismo, discrepamos con sus comentarios debido a que el argumento que no construyen dicho cercado perimetral porque la Asociación no se encuentra en posibilidades económicas para su construcción, debido a que dicho cercado debió realizarse previamente a que el relleno sanitario iniciara sus operaciones.

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

El Gerente General de la ASEMUSA, actuante durante el período del 1 de enero de 2017 al 12 de junio de 2018, no emitió comentarios al respecto; no obstante, habérsele comunicado la observación por medio de notas REF-DA6-EGA-51/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018 y REF. DASEIS-28.3/2019 del 21 de enero de 2019.

VII. CONCLUSION:

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Asociación, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido "DESFAVORABLE".

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

a) Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

Analizamos el Informe de Examen Especial, a los ingresos y egresos y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la administración de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Regional de Santa Ana de la Corte de Cuentas de la República y constatamos que no contiene aspectos relacionados con la naturaleza de nuestro examen de Gestión Ambiental. Así mismo, comprobamos que



la Dirección de Auditoría Seis es la primera vez que realiza este tipo de examen a la Asociación.



b) Análisis de Informes de la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditorías.

Confirmamos que, durante el período de examen, el Auditor Interno y el Auditor Externo contratados por la Asociación, únicamente analizan las actividades financieras y administrativas de la Asociación; por lo que, no cuentan con informes de Gestión Ambiental para ser analizados.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En los informes de auditoría practicados por la Dirección Regional de Santa Ana de la Corte de Cuentas de la República a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, no existen recomendaciones que tengan relación con la gestión ambiental de la Asociación, a las cuales darle seguimiento para verificar su cumplimiento.

X. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), lo siguiente:

1. Se elabore el Informe Anual de Operaciones del Relleno Sanitario, con todos los requisitos que exige el artículo 21 del Reglamento Especial Sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Programa de Manejo Ambiental, incluyendo: El peso promedio diario, semanal y mensual de desechos que ingresaron en toneladas métricas; información de ingreso desechos sólidos, según su origen, peso y tipo de desechos; y la información relacionada con el monitoreo de las medidas de cumplimiento obligatorio, como: Implementación del plan de arborización en el relleno sanitario, cobertura diaria de los desechos sólidos, e instalación de chimeneas para la quema de gases.
2. Se supervise que la Ingeniero Residente, cumpla con las funciones siguientes:
 - a) Elabore y desarrolle un Plan Anual de Contingencia para la prevención de desastres ambientales emanados de la disposición final de desechos.
 - b) Elabore y desarrolle un Plan Operativo Anual, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones la operatividad del relleno sanitario y consecuentemente cumplir con las disposiciones en materia de manejo de los desechos sólidos, establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



- c) Diseñe y ejecute un Plan de Mantenimiento de los diversos sistemas de drenaje, extracción de gases y recirculación de lixiviados.
 - d) Elabore informes mensuales de las operaciones del relleno sanitario, para ser presentados a la Gerencia General de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, orientados a proponer medidas que permitan un mejor manejo de los desechos sólidos que se depositan en el relleno sanitario.
3. Se supervise que, de los Acomodadores, cumplan con las funciones siguientes:
- a) Elaboren informes diarios, mensuales y anuales de las operaciones del relleno sanitario, relacionados con las actividades técnicas realizadas para el manejo adecuado de los desechos sólidos y los remita a la Ingeniero Residente, para ser presentados al Gerente del Relleno Sanitario.
 - b) Verifiquen el tipo de desechos sólidos que traslada cada uno de los equipos de transporte, para su disposición final en el relleno sanitario, a fin de comprobar que no se depositen desechos no permitidos, según el Manual de Operaciones de dicho relleno.
4. Se coordine y supervise que al final de la jornada, se efectúe la cobertura diaria de los desechos sólidos dispuestos en las celdas de trabajo, conforme al Reglamento Especial Sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Permiso Ambiental de Funcionamiento y su Programa de Manejo Ambiental, y el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario.
5. Se efectúen los controles sobre las operaciones del relleno sanitario, siguientes:
- a) Se elaboren las bitácoras diarias de las actividades técnicas realizadas dentro del relleno, incluyendo toda la información que determina la Resolución del Permiso Ambiental de Funcionamiento en su Dictamen Técnico, relacionados con las medidas ambientales de cumplimiento obligatorio, el Manual de Operaciones del Relleno Sanitario y el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de ASEMUSA, como: La cantidad de desechos sólidos depositados en las diferentes celdas que conforman el relleno sanitario (metros cúbicos de desechos dispuestos, toneladas ingresadas y dispuestas); metros cúbicos de tierra y peso utilizados para cobertura; medición del volumen de lixiviados contenidos en la laguna; el detalle de los camiones que depositan desechos diariamente y la cantidad de desechos sólidos que depositan diariamente; condiciones climáticas; visitas e inspecciones efectuadas por autoridades competentes; actividades de mantenimiento efectuadas y otras que se consideren necesarias.



- b) Emitan las autorizaciones de ingreso de las unidades de transporte de los usuarios que requieran los servicios de disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario.
6. Que los lixiviados acumulados en la superficie de las celdas y en los taludes, sean drenados a la laguna de lixiviados.
 7. Se elaboren los siguientes instrumentos administrativos:
 - a) Planes Anual Operativo de la Asociación.
 - b) Plan Estratégico.
 - c) Memoria de Labores de la Asociación.
 - d) Planes Sectoriales de Desarrollo Local, y
 - e) Plan de Desarrollo Local de la Asociación Intermunicipal.
 8. Se elaboren y suscriban los contratos de prestación de servicio de todos los usuarios del Relleno Sanitario, los cuales contengan: El tipo de desecho a recibir en el relleno sanitario, requisitos de los medios de transporte, tarifas por el servicio, forma de pago e intereses de recargo por mora, entre otras.
 9. Se coordine la elaboración y desarrollo de programas de capacitación para el personal del relleno sanitario, que incluya: Prevención de riesgos, primeros auxilios, incendios, inspecciones planeadas, observaciones planeadas, contaminación de suelo, contaminación de aguas, contaminación ambiental, plan de emergencia interno, desechos peligrosos, cultura sanitaria, conocimiento de equipo, aspectos relacionados con la operación del relleno y los deberes de cada cargo. Además, realizar capacitaciones sobre incendios forestales y educación ambiental a comunidades vecinas al relleno sanitario.
 10. Se supervise que el Técnico Ambiental, encargado de implementar las medidas ambientales, cumplan con las funciones de elaborar los documentos siguientes:
 - a) El Plan Anual de Trabajo.
 - b) El Plan de Prevención de Desastres Ambientales
 - c) Las bitácoras de actividades realizadas semanalmente.
 11. Se elabore el Plan de Mantenimiento de la Revegetación o Áreas Reforestadas y se someta a aprobación del Consejo Directivo para su posterior aplicación.
 12. Se exija el uso de equipo de protección personal a todos los empleados del relleno sanitario, para realizar sus diferentes actividades operativas.
 13. Se adecue un área o superficie impermeable para realizar las actividades de mantenimiento, reparación, carga de combustible y cambio de aceite a la maquinaria y equipo que opera en el relleno sanitario.

14. Se realice las operaciones de separación y reciclaje de los desechos sólidos, según el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Relleno Sanitario de Santa Ana, comprendido en el Permiso Ambiental de Funcionamiento al Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario".
15. Se realice el cercado perimetral de las celdas del relleno sanitario que se encuentran en funcionamiento, con la finalidad de impedir el acceso de animales y personas ajenas a dicha área.
16. Se requiera el esquema de vacunación contra el Tétano (Dt) y Hepatitis, al personal potencialmente en riesgo que labora en el relleno sanitario: Acomodadores, Operadores de Maquinaria, Auxiliares de Mantenimiento, Ingeniero Residente, Técnico Ambiental y Auxiliares de Mantenimiento (Peones), para garantizarles la protección a dichas enfermedades.

XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Consejo Directivo de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 22 de febrero de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

